



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0064	Martes, 07 de Octubre del 2008	
Primero Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Vicepresidenta:  
Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba
- » Primer Secretario:  
Dip. Francisco Escobedo Villegas
- » Segundo Secretario:  
Dip. Abelardo Morales Rivas
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE JULIO DEL AÑO 2008; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, SE CONSIDEREN MAYORES RECURSOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA EL CANCER CERVICO UTERINO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE LA ALIANZA POR LA EDUCACION.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY ESTATAL DE PREVENCION DEL DELITO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCION, REHABILITACION Y REINTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCION EN EL ESTADO.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA HONRAR LA MEMORIA DE LOS ZACATECANOS ILUSTRES.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE DIVERSAS INSTANCIAS, SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y CONTABLES, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA ATENDER DE FORMA INMEDIATA LAS NECESIDADES DE APOYO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., AFECTADOS POR LAS RECIENTES CONTINGENCIAS CLIMATICAS. (Publicado en la Gaceta del día 02 de octubre del 2008).

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. JUAN SANDOVAL SANDOVAL. (Publicado en la Gaceta del día 02 de octubre del 2008).



**14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA, DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LOS CC. BENJAMIN OROPEZA JIMENEZ Y MARIA TOLENTINO JIMENEZ.** (Publicado en la Gaceta del día 02 de octubre del 2008).

**15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ DEL TEUL, ZAC.** (Publicado en la Gaceta del día 02 de octubre del 2008).

**16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.** (Publicado en la Gaceta del día 02 de octubre del 2008).

**17.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**18.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FELICIANO MONREAL SOLIS**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2008, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS LAURA ELENA TREJO DELGADO, Y MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 15 HORAS CON 33 MINUTOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,
5. Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. ASIMISMO, HIZO LA DECLARATORIA DE APERTURA DE LA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A QUE FUE CONVOCADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE, EN FECHA 15 DEL PRESENTE MES Y AÑO.

ACTO CONTÍNUO, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, REALIZÓ LA LECTURA DE

LA MINUTA DE DECRETO DE CLAUSURA; LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY ORGÁNICA, Y 120 DEL REGLAMENTO GENERAL, SE PASÓ VOTACIÓN NOMINAL DECLARÁNDOSE APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR CON 25 VOTOS A FAVOR.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ CLAUSURADA LA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadanos Gloria Esthela Rosales Díaz, José Hernández Romo, J. Guadalupe Juárez Juárez, Ismael Tenorio Cabrera y Alan Rodríguez González, Regidores y Contralor respectivamente, del municipio de Trancoso, Zac.	Presentan escrito de Denuncia en contra del Presidente y Tesorero Municipales, por presuntas irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos de los ejercicios 2007 y 2008; solicitando de esta Legislatura, se ordene una auditoría integral y se finquen las responsabilidades que correspondan.
02	Presidencia Municipal de Villanueva, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se les incluya en el decreto de incorporación al Régimen Ordinario del Seguro Social.
03	Presidencia Municipal de Trancoso, Zac.	Comunican que ante las tres faltas consecutivas a sesión de los Regidores propietarios: Gloria Esthela Rosales Díaz, José Hernández Romo, Ismael Tenorio Cabrera y J. Guadalupe Juárez Juárez, el Cabildo acordó llamar a los suplentes; y en sesión celebrada el pasado 03 de los corrientes mes y año, se tomó la Protesta de Ley al C. Juan Pedro Mauricio Juárez, suplente del último de los nombrados.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

#### H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO Presente.

Diputada María Luisa Sosa de la Torre, integrante de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 17 fracción I, 25 fracción I, 45 y 48 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 101 fracción III, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento General, y sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer cérvico uterino es una tumoración maligna que se desarrolla en el cuello de la matriz. Se calcula que existe una incidencia mundial de esta enfermedad de 500 mil nuevos casos y 270 mil defunciones en promedio al año. Esta alta incidencia está estrechamente vinculada a la pobreza, y dado que las mujeres son las principales afectadas por esta condición, el desarrollo de esta enfermedad a nivel mundial se ha extendido de forma alarmante en las regiones del mundo más atrasadas.

De acuerdo a información de las principales instituciones de salud de nuestro país, en México el cáncer cérvico uterino es la primera causa de muerte por cáncer en mujeres, registrándose dos fallecimientos cada dos horas a causa de esta enfermedad. Esta situación es particularmente alarmante, si consideramos que la mayor parte de los casos se concentran en mujeres que se encuentran en plena edad productiva, es decir, entre los 25 y 49 años de edad, aunque existen casos registrados desde los quince años.

Cada año se reportan un promedio de 6,000 muertes y 13,000 nuevos casos en el país a causa de este mal, lo que nos da una idea de la magnitud

de la problemática que está afectando directamente a la mujeres mexicanas, quienes al ser un grupo social relegado de la toma de decisiones a nivel político y de la distribución del ingreso a nivel económico, han sido históricamente confinadas a un segundo plano dentro de las políticas y la cultura de la salud en México.

Zacatecas ocupa el noveno lugar a nivel nacional entre las entidades de la República por el número de defunciones causadas por esta enfermedad, y contribuye con el 1.53% del total de fallecimientos registrados por este mal en el país. Es además la primera causa de muerte entre las zacatecanas, seguida muy de cerca por el cáncer de mama, lo que la convierte en un problema de salud pública de primer orden dentro de la agenda de salud pública de la entidad.

Sin embargo, las políticas públicas nacionales no habían reconocido hasta fechas recientes el cáncer cérvico uterino como un problema de salud prevenible, y habían enfocado sus esfuerzos a desarrollar programas de prevención secundaria con escaso impacto en la reducción de la morbilidad y mortalidad a causa de este mal. Además, estos programas basados en el tamizaje, diagnóstico y tratamiento habían tenido costos muy elevados. No fue sino hasta el año pasado que se etiquetaron recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para un programa piloto de vacunación contra este tipo de cáncer, que la estrategia del gobierno federal cambió de rumbo.

Pero este cambio de rumbo plantea un reto mucho mayor, no sólo reenfocar los programas hacia una perspectiva de prevención y control, sino redistribuir los recursos y la infraestructura necesarios con perspectiva de género. En este sentido, una vacuna contra el VPH, con cobertura universal, contribuye de manera significativa a encarar dicho reto, ya que cumple con los requisitos de prevención y control necesarios para





empezar a erradicar el cáncer cérvico uterino de nuestra entidad y del país. Aunque se debe aclarar que si bien reduce su incidencia hasta en un 70%, no sustituye los programas tradicionales. Por lo tanto, la apuesta debe concretarse en una política integral, que combine la vacunación con estrategias de detección oportuna, lo que reduciría de forma significativa la incidencia de este tipo de cáncer y las necesidades de seguimiento o tratamiento de citologías anormales.

La vacuna en cuestión es toda una realidad y es producto de años de investigación sobre la enfermedad. Se logró comprobar científicamente que el virus del papiloma humano (VHP, por sus iniciales) es la causa necesaria del cáncer cérvico uterino. En este sentido, se conoce que los quince tipos de VHP oncogénicos son los responsables del desarrollo de la enfermedad, y que particularmente los tipos 16 y 18 son los causantes del 70.7% de los casos registrados en México y a nivel mundial.

La vacuna ofrece una protección fuerte y duradera; una cobertura amplia contra los tipos de VPH oncogénicos; una protección para mujeres de todas las edades; y un excelente perfil de seguridad. Todo en un esquema de administración de tres dosis, cuya población objetivo son mujeres de 10 a 55 años principalmente. En los lugares en que ha sido utilizada ha logrado prevenir infecciones persistentes, resultados anormales de Papanicolaou, y lesiones precancerosas de alto grado.

Como ya se mencionó, el año pasado la Cámara de Diputados incluyó dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, una partida de 250 millones de pesos para un programa piloto de vacunación contra el virus del papiloma humano denominado *Semanas de Prevención Integral del Cáncer Cérvico Uterino*, desarrollado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Sin embargo, dicho programa se focaliza en atender sólo a la población de los 125 municipios con menor Índice de Desarrollo Humano en el país, que se encuentran en el rango de atención de la estrategia 100 por 100 de Microregiones, que opera la Secretaría de Desarrollo Social.

La población de los municipios beneficiada por esta estrategia se concentra en los estados de Chiapas, Durango, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Veracruz, y se reduce a 408, 050 mujeres como población objetivo. No obstante lo anterior, consideramos que los criterios para territorializar los recursos presupuestales etiquetados para este programa, están dejando fuera a población cuyas condiciones de pobreza son similares y en algunos casos peores a las de las personas que son beneficiarias actualmente.

Como sabemos, el Índice de Desarrollo Humano es una medición que se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros: vida larga y saludable (medida según la esperanza de vida al nacer); educación (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la *tasa bruta* combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria); y nivel de vida digno (medido por el PIB per cápita). Sin embargo, dicho indicador reduce a tres variables las dimensiones que incluyen el desarrollo humano; los indicadores utilizados no reflejan adecuadamente las dimensiones que comprende; y no están adecuadamente ponderadas dichas dimensiones e indicadores en la construcción del índice. Es cuestionable, desde nuestro punto de vista, que dentro del índice el nivel alto de una dimensión compense el bajo valor de otra, y peor aún, que exista un índice único con iguales dimensiones e idénticos indicadores para todos los estados y municipios de la República al margen de sus niveles relativos de desarrollo humano.

Pero más allá de la crítica metodológica al Índice de Desarrollo Humano como criterio para territorializar la estrategia de combate contra el cáncer a través de la vacunación, implementada por la Secretaría de Salud, se encuentra una realidad urbana y rural a lo largo y ancho de nuestro país, que las autoridades se empeñan en ignorar, escondiéndose tras estadísticas que contienen en muchas de las ocasiones cuentas alegres que son insensibles al sufrimiento de miles de mujeres.



En el caso de nuestro estado, esas estadísticas no hacen justicia a una realidad que nos señala que Zacatecas es el noveno estado con mayor incidencia de muertes a nivel nacional por este tipo de cáncer. Por lo que consideramos indispensable pugnar por que la estrategia de prevención tenga como principal criterio la universalidad, antes que cualquier estrategia de focalización de recursos, que dejaría sin protección a cientos de miles de mujeres en nuestra entidad y en el país.

Además, se hace necesario ampliar el rango de edad para la aplicación de las vacunas en las mujeres, ya que actualmente se concentra en la población de 12 a 16 años, ya que la vacuna pierde eficacia una vez que la paciente ha iniciado su vida sexual. Sin embargo, consideramos que la aplicación de la vacuna en los grupos de edad más vulnerables, es una prioridad en la estrategia integral que proponemos, ya que ahí es donde se podría contribuir a salvar más vidas en el corto plazo.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** Se hace un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, consideren dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2009, una partida presupuestal suficiente para continuar y ampliar la cobertura de la campaña de vacunación contra el cáncer cérvico uterino dentro de las Semanas de Prevención Integral contra esta enfermedad implementada por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

**Segundo.-** Así mismo para que se etiqueten los recursos bajo una reconsideración de los criterios

de aplicación de los mismos y se incluya al estado de Zacatecas dentro de las entidades de la República beneficiadas por los recursos destinados a la campaña de vacunación contra el cáncer cérvico uterino, al ser ésta la novena entidad con mayor incidencia de esta enfermedad.

Zacatecas, Zac., a 07 de octubre de 2008.

**Atentamente**

**Dip. María Luisa Sosa de la Torre**



## 4.2

### **HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS P R E S E N T E**

Maestra María Hilda Ramos Martínez, Contadora Pública Laura Elena Trejo Delgado y Profesor Mario Alberto Ramírez Rodríguez, en nuestro carácter de Legisladores de esta Honorable Asamblea Popular, con fundamento legal en lo establecido en la Fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado y Fracción I del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los numerales 24 fracción XIII y 25 fracción I de la Norma Sustantiva en materia parlamentaria ya invocada, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO  
POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE  
EXHORTA AL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS  
SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  
DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, PARA  
QUE SE CONSIDEREN LAS CONDICIONES  
FINANCIERAS, PRESUPUESTALES, DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE  
PLENO RESPETO DE LOGROS  
HISTÓRICOS SINDICALES, EN LOS  
CONVENIOS, ACUERDOS O ALIANZAS  
POR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Y  
SE TRADUZCAN EN BENEFICIOS DE LOS  
ZACATECANOS.**

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

**Primera.-** El diagnóstico que sobre la educación en México y en Zacatecas tenemos, se basa fundamentalmente en las evaluaciones de los programas PISA, ENLACE y OCDE, que nos muestran indicadores precarios del conjunto de Instituciones educativas

evaluadas, en materia de comprensión lectora y razonamiento matemático principalmente.

Estas evaluaciones muestran resultados atribuibles a varios factores; un bajo desarrollo socioeconómico, costumbres y culturas alimenticias de bajo contenido nutricional, disfunción familiar y de un entorno agresivo y hostil.

Muestran, a pesar de la importancia financiera de la inversión pública - todavía por abajo del 8 % del PIB recomendado internacionalmente -, una compleja asignación presupuestal por niveles, grados y sectores, absorbiendo el gasto administrativo y de servicios personales, el mayor porcentaje del gasto, en detrimento de la inversión a infraestructura, equipamiento tecnológico y de sistemas eficientes de control de calidad, de profesionalización docente y de un adecuado esquema de evaluación de resultados.

La mejor de las evaluaciones de nuestro actual sistema educativo desde los niveles inicial hasta el superior y profesional, es la que se obtiene del "escalonamiento" entre los distintos niveles. El superior atribuye al precedente, las deficiencias conceptuales, de comprensión y del desarrollo de capacidades de razonamiento, investigación y deducción, acumulando de esta manera vacíos que se reflejan en estudiantes y en su caso profesionistas con evidentes desventajas frente a quienes, en un mundo globalizado, si tiene las herramientas del conocimiento, entrenamiento y actualización permanente suficientes para insertarse exitosamente en la vida productiva plena.

Estos diagnósticos son, como se aprecia, multifactoriales en tanto cuanto involucran costumbres y actitudes que envueltas en círculos viciosos, no permiten superar anacronismos. Aspectos salariales, de conquistas sindicales, de capacidad de organización y manifestación, combinados con un mercado de trabajo escaso, es para los profesores y maestros, la parte mas vulnerable del sistema, en tanto que para los padres de familia, el ausentismo de profesores y maestros, su bajo perfil profesional y escasa experiencia, provoca un aprovechamiento

limitado; para la autoridad educativa por su parte, la capacitación y la profesionalización integral de la planta de maestros, es condición sine qua non para que el conocimiento científico, el uso de las herramientas tecnológicas y el aprendizaje de más de un idioma, dialecto o lengua nativa, formen parte de su “bagaje” como docentes, a la altura de las transformaciones mundiales del siglo XXI.

Lo que sin duda es fundamental, es un sistema eficiente y en permanente evolución de acuerdo al contenido dialéctico de la ciencia y de las sociedades, de planeación educativa, de políticas públicas consistentes de corto, mediano y largo plazo; estrategias y métodos pedagógicos adecuados. La ausencia de planeación provoca diversificación de objetivos y metas, resultados limitados y extravíos en los contenidos educativos.

La educación que queremos en este siglo XXI, tiene que ser de otra forma, esto es dinámica y competitiva, humanística y de valores, con sentido de pertenencia pero sin perder su universalidad.

**Segunda.-** La educación y la cultura de un pueblo son su principal patrimonio, por eso es que en México y como uno de los logros históricos fundamentales, se recogen en el artículo 3º. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios fundamentales de obligatoriedad, laicidad y gratuidad.

Siendo nuestro país una nación extraordinariamente diversa por sus regiones, por sus climas, por sus tradiciones y costumbres y por su grado de desarrollo relativo, pluriétnico y pluricultural, resulta contradictoria la pretensión de igualar, utilizando los mismos parámetros, medidas y condiciones para todo el territorio nacional, a quienes son evidentemente diferentes y heterogéneos, aplicando fórmulas cuyos factores hacen aparecer como iguales a Estados como Chiapas, Zacatecas, Nuevo León, Jalisco o Veracruz, por ejemplo, por lo que consideramos que sin emitir un juicio de valor acerca de las bondades o perjuicios de la Alianza por la Calidad de la Educación, es por supuesto justificable la exigencia de participar en las bases, condiciones y compromisos de este convenio, que si bien puede otorgar beneficios, las cargas administrativas y financieras, como la determinación de objetivos y metas, deben ser tomados de manera conjunta.

Los docentes de todas las expresiones sindicales, han expresado opiniones en un sentido y en otro especialmente relacionadas con sus conquistas económicas; advierten que sus prestaciones y demás derechos sufrirán menoscabo con este convenio entre el Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por lo que abiertamente expresan su rechazo, desconociendo sus efectos y consecuencias, solicitando simultáneamente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo su no suscripción.

**Tercera.-** De la información disponible, se desprenden posibilidades de mejora de la educación en varias líneas; infraestructura y equipamiento; tecnologías de la información y la comunicación; gestión y participación social; ingreso y promoción; profesionalización; incentivos y estímulos; salud, alimentación y nutrición; condiciones sociales para mejorar el acceso, permanencia y egreso oportuno; reforma curricular y la evaluación como estímulo para elevar la calidad educativa, favorecer la transparencia y la rendición de cuentas, y servir de base para el diseño adecuado de políticas educativas.

En el caso específico del Estado de Zacatecas, se tienen considerados la mayoría de los Municipios, cuyos centros educativos presentan una infraestructura y equipamiento pésimo, muy malo y malo, casos en los cuales evidentemente encontraríamos consenso en que sean rehabilitados, en donde se incluyen centros de preescolar, centros Conafe, primarias generales, telesecundarias, identificadas por nombre del centro de trabajo, nivel, subnivel, municipio, localidad, alumnos y grado de marginación.

**Cuarta.-** La Alianza por la Calidad Educativa que se plantea no podrá ser la “panacea” que resuelva todos los problemas de la educación en Zacatecas y en México, pero los extremos de la descalificación a ultranza puede generar un “aislamiento” financiero peligroso para un Estado con tantas necesidades educativas, de ahí la importancia de participar en el diseño de un convenio o acuerdo, que pueda aprovechar nuestra entidad para beneficio de los niños y jóvenes en proceso de educación y formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo establecido en el artículo 97 fracciones III y relativas del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone :

PRIMERO.-

**SE EXHORTE AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, PARA QUE SE CONSIDEREN LAS CONDICIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES, DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE PLENO RESPETO DE LOGROS HISTÓRICOS SINDICALES, EN LOS CONVENIOS, ACUERDOS O ALIANZAS POR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Y SE TRADUZCAN EN BENEFICIOS DE LOS ZACATECANOS.**

SEGUNDO.-

**EN CONGRUENCIA CON EL FEDERALISMO QUE SUSTENTA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, SE RECONOZCAN LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CADA REGIÓN DEL ESTADO, QUE POR RAZONES LÓGICAS NO PUEDEN ASIMILARSE BAJO UNA MISMA UNIDAD DE MEDIDA O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN, SIN QUE SE CONDICIONE A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO, ACUERDO O ALIANZA POR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, EL OTORGAMIENTO, EL PAGO O LAS TRANSFERENCIAS DE LAS DISTINTAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DE ZACATECAS.**

TERCERO.-

**LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS NO ES, POR RAZONES COMPRENSIBLES, NI SIMILAR NI IGUAL A LA DEL GOBIERNO FEDERAL, RESULTA POR TANTO DIFÍCIL DESDE ESTA PERSPECTIVA, SUSCRIBIR UN ACUERDO, CONVENIO O ALIANZA EN LA QUE SE PROPONGA REALIZAR APORTACIONES EN IGUALDAD CUANTITATIVA DE PESO POR PESO, POR LO QUE DEBEN REVISARSE LOS PORCENTAJES CON LOS QUE PARTICIPA CADA NIVEL DE GOBIERNO.**

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 7 de Octubre de 2008.

Zacatecas, Zac., a 7 de Octubre de 2008.

Maestra

María Hilda Ramos Martínez

Contadora Pública

Laura Elena Trejo Delgado

Profesor

Mario Alberto Ramírez Rodríguez



## 4.3

### INICIATIVAS

#### LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y

#### LEY PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN

#### EN EL ESTADO DE ZACATECAS

#### C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

#### LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presentes.

C. Diputado ARNOLDO ALFREDO RODRIGUEZ REYES en uso de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en sustento de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado veintiuno de agosto se firmó el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad Pública en nuestro País, y cinco días más tarde los tres Poderes del Estado de Zacatecas incluyendo a Presidentes Municipales, Empresarios, Representantes de Cámaras, Sector Productivo y Sociedad Civil, refrendamos este compromiso a nivel local.

Para cumplir con nuestro quehacer legislativo, debemos concebir que la seguridad pública va más allá de la anhelada ausencia de delitos y que afrontar esta problemática como lo hemos hecho hasta hoy, enfocando grandes esfuerzos a la procuración y administración de justicia por ser éstos sus ámbitos de aplicación, ha resultado insuficiente, pues está evidenciado que el derecho penal no todo lo puede, y las cifras demuestran que puede muy poco en comparación con la gran diversidad de enfoques bajo los cuales podemos asumir el tema de la inseguridad.

Ante un hecho criminal, nuestro imaginario ciñe la participación del Estado a la Averiguación Previa y la Sentencia, pero es importante subrayar que el Ejecutivo participa con otros actores en este proceso como lo son la eficacia policíaca, la aplicación de las sanciones restrictivas de libertad y la readaptación social del delincuente, todas ellas por cierto, sus más grandes quimeras.

Para poner el acento en este tema basta con retomar lo que el Teórico y Filósofo Alemán Gustav Radbruch (1878-1949) puntualizó: “Es necesario esforzarnos no solo para construir un derecho penal mejor, sino algo mejor que el derecho penal”.

Es claro que la criminalidad debe de ser asumida por el Estado con todo su rigor, pero el problema de la inseguridad pública debe de ser atacado abatiendo los factores que lo propician y favoreciendo la participación ciudadana, por lo que es importante entender que las contradicciones sociales que padece la Entidad no solo han sido las generadoras de la saturación de los servicios públicos básicos, también han focalizado que la falta de oportunidades y la inequidad en el reparto de las riquezas han endurecido la pobreza y la marginación de muchos zacatecanos, volviendo a éstos factores la fuente que ha dado origen a la comisión de una gran cantidad de ilícitos que aquejan a la entidad.

Pudiéramos adentrarnos en la discusión política que sostiene que esta problemática es una pandemia que sacude a todo el territorio mexicano, pero no quiero asumir esta dinámica conformista, pretendo concentrarme en el bienestar de nuestro Estado planteando propuestas legislativas que coadyuven a abatir en proporcionalmente esta problemática social.

Para abundar sobre los motivos que fundamentan las Iniciativas de Ley que pongo a su consideración es necesario transformar en primer momento la visión que tenemos acerca de la seguridad pública y su enfoque hacia un sector de la población en especial, los denominados “grupos

vulnerables”, a quienes desde hace tiempo los hemos concebido como un fenómeno natural de toda sociedad en desarrollo, lo cual es equivoco, en primer lugar porque no podemos acostumbrarnos a que representen una secuela del progreso, y en segundo, porque evidencian de manera tangible la ineficacia gubernativa en el rubro de equidad social, pues representan la carencia de políticas públicas en materia de prevención y la falta de seguimiento y abatimiento de los inconvenientes sociales que aquejan a nuestra entidad, lo que me lleva a sostener, que éste sector en especial no es por sí mismo un “grupo vulnerable” sino un grupo vulneralizado por las omisiones del actuar gubernamental que lo han colocado en dicha clasificación como resultado del mal ejercicio de sus funciones, pero que evidentemente, si le resultan visibles cuando requieren vanagloriarse de sus acciones, y uno de estos sectores marginados que guarda una clara relación con la inseguridad pública son las personas que padecen algún tipo de adicción.

Si bien el incremento o la disminución de los delitos depende de una gran diversidad de circunstancias que van desde contar con estadísticas confiables que nos permitan dimensionar la magnitud del problema y el abatimiento de la cifra negra de la denuncia, es impostergable la creación de políticas criminales orientadas a la raíz de los conflictos delictivos como la drogadicción y la portación de armas – ambas del fuero Federal-, pero esta comprobado que la drogadicción funciona como caldo de cultivo donde se gestan una gran diversidad de delitos, pues existen muchos factores que influyen en el consumo de sustancias como la falta de oportunidades laborales, la falta de supervisión, las presiones sociales, la ruptura de la estructura familiar tradicional y porque no, la frivolidad y aprobación social del consumo de ciertas sustancias que aunado a las razones que dan muchos jóvenes como justificación de su consumo y que van desde el sentirse bien, evadir sus problemas, la curiosidad, la convivencia y la diversión benefician su uso.

La investigación sobre los problemas relacionados con las drogas ha aclarado que las estrategias para prevenir el consumo y la problemáticas asociadas como el delito deben ser multidisciplinarias e integrales. Muchas veces, las actividades de prevención se centran solo en algunos de los factores que contribuyen al consumo de drogas como lo son los programas educativos, los cuales si bien puede enseñar habilidades para resistir la presión social no prestan atención a otras influencias como la imagen del tabaco y del alcohol en los medios de comunicación y al ánimo de lucro asociado con la venta de este tipo de drogas lícitas, resumiendo que un programa de prevención con objetivos tan limitados esta condenado a producir resultados parciales.

El consumo de drogas y los problemas relacionados con él, involucran temas sociales, familiares y personales y por ello una solución integral a la problemática del consumo de drogas debe ir más allá del individuo para centrarse en la familia, en su comunidad y en la sociedad en conjunto, delimitando estrategias integrales de prevención que deben involucrarnos a todos los sectores. En este contexto mi proyecto legislativo estriba en replantear los pilares de las políticas públicas dirigidas a prevenir y reducir el delito lo que nos llevará a un cambio de paradigma en la seguridad pública hacia la seguridad democrática o seguridad ciudadana. Así, partiremos de la hipótesis que las políticas de participación ciudadana tienen tres objetivos específicos: en primer lugar, mejorar la deteriorada relación entre la comunidad y los cuerpos policíacos, con la esperanza de fortalecer un lazo de trabajo común donde la sociedad participe en la prevención de la criminalidad y respalde el accionar del Estado. En segundo lugar, se pretende fortalecer las redes sociales bajo la presunción que esto permitirá el desarrollo y consolidación del capital social. Si bien existen diversas interpretaciones del concepto capital social, tomaremos la definición realizada por Putnam (1993) cuando establece que es capital social local y a su vez esto se convertirá en una estrategia central de prevención de la violencia. Finalmente, estas políticas de participación tendrán a consolidar el proceso de descentralización, otorgando a los municipios su

rol cada vez más activo en la formulación e implementación de dichas estrategias.

En materia de prevención, el pasado 26 de octubre del 2005, se realizó la adición al artículo 26 de nuestra Constitución Política Local, donde se establece taxativamente que “la prevención social del delito, es una obligación a cargo del Estado y sus municipios; de igual manera, un derecho de los zacatecanos participar en ella”, a casi tres años de esta reforma constitucional, Zacatecas no cuenta con una Ley Estatal de Prevención del Delito que reglamente dicha adición, -por lo que pongo a consideración de esta H. Asamblea mi primera propuesta legislativa- que centra su atención en la responsabilidad del Estado y en la creación de nuevos mecanismos de control de los avances, además de posicionar como tema central la importancia de la participación social principalmente por la fuerte tendencia de crecimiento de los delitos denunciados, la violencia utilizada en ellos, el temor ciudadano y la aparente dificultad gubernamental para enfrentar dichas problemáticas. En este sentido, las políticas de participación buscan incitar el apoyo de los zacatecanos e incrementar la legitimidad de las instituciones encargadas del control y de la prevención del delito y la criminalidad a través de la vigilancia de la misma sociedad en este rubro.

El uso de sustancias lícitas e ilícitas ha crecido desmesuradamente en nuestro país las últimas cuatro décadas, por lo que resulta de vital importancia puntualizar, que en México, como en muchos otros países en vías de desarrollo, el adecuado desempeño de las funciones de la sociedad en materia de prevención conlleva a la corresponsabilidad del Estado, la ciudadanía y de la familia, ésta última a menudo obstaculizada por factores de origen social, construyéndose así un agente decisivo en la transmisión de las conductas adictivas y la violencia a las generaciones subsecuentes.

En éste contexto tanto la Legislación como las políticas públicas de población deben dirigirse a construir el fortalecimiento del Estado, atacando los delitos a través de la prevención, la rehabilitación y reintegración social de las

personas con problemas de “adicciones” por constituir éste uno de los más graves detonantes de la inseguridad pública en nuestra entidad como lo sustentaré a lo largo de esta exposición.

Para lograr que el desarrollo sea -efectivamente- un bien al que todas y todos podamos acceder, es indispensable advertir, prevenir, tratar, apoyar, rehabilitar y reintegrar socialmente a las personas que padecen algún tipo de “adicción”, sobre todo a las que se encuentran en contextos de riesgo social como los menores de edad. En este sentido, el constituyente ha venido desarrollando acciones legislativas para construir una mejor distribución de los beneficios sociales, pero si nuestras iniciativas no van acompañadas de acciones congruentes y conjuntas por el Ejecutivo, el Judicial y los Ayuntamientos, no podremos como Estado desplegar estrategias de formación en materia de prevención del delito, y nuestro marco normativo seguirá siendo solo derecho positivo y permaneceremos condenados a repetir la experiencia social de brindar “apoyos parciales” a la ciudadanía bajo una visión paternalista que solo atiende las necesidades humanas enfocadas a las distintas etapas de la vida brindando un paliativo a sus carencias, pero no desarraigando sus obstáculos bajo el enfoque de la prevención del delito y de la seguridad pública.

Zacatecas cuenta con diversas Legislaciones que brindan marco de acción en materia de apoyo comunitario como la Ley de Asistencia Social promulgada en abril del año pasado, que sostiene en su exposición de motivos que “la discriminación, la pobreza y la carencia de recursos son problemáticas en las que se encuentra campo fértil para desplegarse a escalas inéditas fenómenos sociales lacerantes como la prostitución, la pornografía, el tráfico de personas, la violencia, el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia organizada”, pero es importante subrayar que algunas de ellas son prevenibles mediante políticas públicas eficientes, por ejemplo, en materia de menores y adolescentes la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas consagra como obligación del Poder Ejecutivo y del Sistema Estatal de Asistencia Social la planificación de estrategias y estadísticas en el



rubro de adicciones, y en su artículo 10 fracción III establece el compromiso de estos representantes de brindar atención especial a las personas menores de doce años que realicen conductas prohibidas por la ley penal, lo cual, adminiculado con lo que establece el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley en cita, refrendan el compromiso que tiene el Ejecutivo a través del Sistema DIF en materia de protección a la infancia y en prevención de adicciones.

En el mismo tenor de ideas, y continuando con lo relativo a los menores de edad, la reforma del artículo 18 de la Carta Magna acaecida en el 2005 decretó que los menores de doce años que cometieran una conducta prevista como delito en la ley, serían sujetos a rehabilitación y asistencia social –incuestionable- por parte del Sistema DIF de cada entidad federativa, y que los mayores de catorce años hasta antes de cumplir los dieciocho serían susceptibles de internamiento únicamente por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves, en el entendido, de que si su conducta no fuera catalogada como peligrosa también son aptos a recibir atención social.

Si bien este cambio de paradigma judicial representó un gran avance en materia de protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y doto de congruencia al Estado mexicano respecto a los tratados internacionales ratificados por México como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), igualmente se sobreentendió que la obligación del Estado de garantizar la reintegración y el tratamiento de los menores infractores a su entorno comunitario, pero en la practica, estas acciones han sido nulas, y los menores que no pueden ser sujetos a la acción penal, son devueltos a las calles sin el seguimiento correspondiente enfocado a la prevención del delito a pesar de que representan muchos de ellos un riesgo latente de reincidencia en la comisión de ese o de nuevos ilícitos aún mas graves.

Si partimos de la lógica que en la etapa de la preadolescencia y en la adolescencia el ser humano construye su personalidad y fortalece sus valores a través de la familia, éste sector en

especial necesita de una respuesta efectiva del Estado, donde se aumenten los esfuerzos y alcances de las políticas públicas con el fin de cristalizar los proyectos que tienen razones para valorar y alcanzar el desarrollo integral de la familia;

planes que permitan aliviar las presiones y cargas que se derivan de modificaciones en la estructura del curso de su vida, que propicien relaciones familiares basadas en el respeto y la solidaridad de sus miembros como clave para avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia en la sociedad.

Todo ello alude a la necesidad de avanzar en el diseño e instrumentación de una política criminal desde una perspectiva de la prevención del delito, de manera explícita y mediante un enfoque integral que promuevan la prevención, la rehabilitación y la reintegración de los menores con conflictos penales y sobre todo de aquellos que a pesar de su corta edad padezcan algún problema de adicción, pues solo ante este escenario podremos coadyuvar con la prevención del delito y una vez disminuidos los índices de probabilidad de delincuencia podremos enfrentar más firme y decididamente el problema de la seguridad publica.

Zacatecas requiere avanzar más rápida y profundamente en la formulación de una política integral hacia la prevención del delito y rehabilitar, tratar y reintegrar socialmente a los menores de edad comprendidos en la franja etarea que Constitucionalmente no son sujetos de reclusión, no solo porque es su derecho, sino bajo el enfoque de que solo así podremos disminuir las probabilidades de reincidencia delictiva, o peor aun, que caigan en las manos de la droga ya sea a través de su consumo o que participen en su comercialización -que si bien, esto último es de competencia Federal-, guarda un estrecho vinculo con un sin fin de conductas antisociales graves del fuero común.

Continuando, no solo las drogas ilícitas son la raíz de la inseguridad pública, también el uso de otras sustancias permitidas y avaladas por la ley y la sociedad, y un claro ejemplo es el uso del “alcohol”, que si bien el consumo de éste depresor

del sistema nervioso central no es un delito, si coloca a quienes lo utilizan independientemente de su edad en situaciones que trasgreden la seguridad pública, pues su abuso guarda una estrecha relación con el ejercicio irresponsable de la sexualidad que deriva en embarazos no deseado y en abortos clandestinos además de la transmisión de enfermedades sexuales fatales como el VIH con altísimos costos para la salud pública y con la incidencia de delitos que van desde las lesiones que ocurren por accidentes automovilísticos, riñas, lesiones, homicidios culposos, dolosos y un sin fin de manifestaciones violentas, siendo éste solo toxico el causante de mas del 60% de las denuncias anuales en todo el país. Sobre este rubro, nuestra Entidad cuenta con la Ley sobre Bebidas Alcohólicas publicada también el año pasado, en donde se establecen las sanciones administrativas y pecuniarias en que incurren los propietarios de una licencia para vender bebidas alcohólicas, pero carece del enfoque de la prevención del delito desde su visión primaria, secundaria y tardía y de la sensibilización de los proveedores para quienes su venta representa únicamente una fuente de ingresos, y no se abunda sobre el tema de la corresponsabilidad del Empresario, el Estado y de la Ciudadanía por las consecuencias que acarrea el consumo desmedido de este tipo de bebidas en el entorno social, además de poner en entredicho la congruencia del quehacer del Ayuntamiento, volviendo su ejercicio en este rubro inconsistente e irresponsable pues en los últimos años, el otorgamiento de licencias para este y otros giros relacionados como los “antros” ha crecido a pasos agigantados resultando ser mas fácil localizar un “expendio de bebidas alcohólicas” en las diferentes colonias de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo que una caseta de vigilancia policíaca, volviendo incompatibles las actuaciones de los Municipios en materia de prevención del delito.

Ahora bien, el Código Familiar y la Ley para prevenir y atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas si advierten en su articulado que el uso excesivo del alcohol y otras drogas son causas principales de la desintegración familiar y de la comisión de muchos delitos del orden familiar, pues si analizamos el universo de

Averiguaciones Públicas radicadas únicamente en las dos Agencias del Ministerio Público Especializadas para el Menor y la Familia y la Especializada en Delitos Sexuales, más del 80% de las infracciones penales se cometen bajo el influjo de esta sustancia o como consecuencia de su abuso, originando delitos que van desde el incumplimiento de las obligaciones familiares y las lesiones hasta las mas graves como el incesto, el estupro, la violación y el homicidio.

Otra droga de consumo licito es el “tabaco”, que si bien aparentemente no constituye un factor de riesgo en materia de seguridad publica, si representa un grave problema de salud y guarda relación con la inseguridad, pues su consumo esta regularmente acompañado del alcohol, motivo por el que hay que prestarle atención. Y retomando su enfoque en el rubro de la salud, tanto a nivel Federal como Estatal ya se cuenta con una Ley de Protección a los no fumadores.

Respecto al consumo de drogas ilícitas es evidente que su uso y comercialización constituyen un delito federal, pero eso no nos exime de la responsabilidad estatal de crear ordenamientos jurídicos y Centros de Rehabilitación que garanticen a través de la prevención y la recuperación la erradicación del consumo de estas drogas bajo la visión de integrar a tres sectores de participación fundamental: la educación, la salud y la seguridad pública. Desde hace décadas, este esfuerzo se haya ensimismado en los Centros de Reintegración Juvenil y por ello es importante que el Estado de Zacatecas ponga sobre la mesa de discusión la creación de Centros de Atención Estatales y Municipales como estrategia de seguridad pública en materia de prevención del delito.

Todo lo anterior me lleva a proponer una regulación en la prestación de una asistencia integral a personas con problemas de adicción en base a cinco aspectos fundamentales:

Instalación de centros de infraestructura adecuada tanto en el Estado como en los diferentes Municipios;

La preservación de los derechos humanos de los internos en los Centros de Apoyo;

El empleo de tratamientos clínicamente avalados para el tratamiento y reintegración social de las personas con problemas de adicciones;

La atención a las familias que sufren codependencia; y

La reintegración comunitaria y social de la persona con problemas de adicción a través de la educación y el trabajo.

Es vital insistir que la propuesta de Iniciativa contempla la regulación de aquellos prestadores de servicios del sector privado que realicen este tipo de actividades, pues a últimas fechas en Zacatecas hemos visto la proliferación de este tipo de servicios que inclusive solicitan el apoyo económico de la ciudadanía de manera informal en las calles y semáforos, además de que están acompañados del mito de que en algunos de ellos se violentan los derechos humanos de los internos.

Es imperioso que este tipo de funciones cuenten con actividades de prevención, investigación, difusión, concientización y manejo integral de las personas con algún tipo de adicción, pero sabedores de sus graves consecuencias en la vida del individuo y los daños que acarrea al tejido social es impostergable abordar el tema de las “adicciones” desde la perspectiva de la “rehabilitación” de las personas que padecen este problema independientemente de su edad y de la licitud de la droga que consuman, garantizándoles con ello una “reinserción social” efectiva que los involucre en contextos educativos y laborales que favorezcan a que la sociedad en conjunto participe en esta nueva forma de prevenir y enfrentar el delito.

Quiero aprovechar esta tribuna para resaltar otra falacia en materia de seguridad pública, -que si bien no es materia del trabajo legislativo que pongo a su consideración-, nos invitará a la reflexión pues representa otro reto de la seguridad pública en el Estado, y me refiero a la “readaptación social” del delincuente, y para muestra un ejemplo sencillo: Las personas que

egresan de los Centros de Readaptación Social (CERESOS) después de haber cumplido su condena, no cuentan con políticas criminales y de reinserción social, pues un grave obstáculo lo encuentran al momento de solicitar un empleo que les permita reintegrarse a su comunidad, pues uno de los requisitos de todo aspirante es contar con una carta de “no antecedentes penales” que expide el Ejecutivo a través una de sus Dependencias, la Procuraduría General de Justicia, documento que obviamente no les es entregado a pesar de haber cumplido ya con la sociedad, estigmatizándolos y discriminándolos en clara muestra de que el propio Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno como responsable y las demás Dependencias encargadas de salvaguardar la seguridad pública del Estado no creen ni confían en sus propios programas de readaptación social, suscitando en muchas de las ocasiones que estas personas ante la falta de oportunidades se involucren en el comercio informal con todos los problemas tributarios que esto significa o ante el rechazo regresen a sus orígenes “delinquir”.

Retomando mis propuestas de Ley, es fundamental que como lo establece nuestra Constitución Política del Estado de Zacatecas la prevención social del delito sea enfrentada como cumpliendo de las obligaciones que tenemos cada uno desde nuestros ámbitos de competencia gubernamental, en el Legislativo por ejemplo, habremos de modernizar y actualizar el marco normativo, y los otros dos poderes cumplir con sus obligaciones, además de la prerrogativa ciudadana de participar en el tema de la prevención como lo establece la Constitución Local, pues solo en la medida en que cada uno se responsabilice de sus deberes y participemos de manera conjunta podremos avanzar en la prevención del delito y dar un combate frontal y congruente al problema de la inseguridad mediante una política pública que involucre a la ciudadanía a través de información sobre los embates del alcoholismo, el tabaco y otras drogas; que los medios de comunicación contribuyan corrigiendo creencias erróneas sobre el uso del alcohol y el tabaco; que el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia mejore de manera tangible las habilidades personales de los

miembros de las familias; que Servicios de Salud refuerce los comportamientos saludables de las comunidades; que los Centros de Apoyo ayuden a la rehabilitación de las personas con problemas de drogas; que el Sistema Educativo entrene a los niños y jóvenes para que se impliquen en papeles de responsabilidad en programas de educación con directrices claras en relación con las adicciones; que el Ejecutivo apoye a las familias a desarrollar habilidades para crear fuertes vínculos, enseñar y animar a los padres de familia a utilizar estrategias de prevención en casa; que la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional impacte en la comunidad estos objetivos mediante la aplicación de programas de prevención e intervención oportuna y lo mas importante, que los tres poderes apoyemos activamente toda iniciativa de prevención que surja de la sociedad civil.

Los logros que de dichos esfuerzos conjuntos emanen, serán el resultado de una nueva cultura social, donde simultáneamente la ciudadanía zacatecana en estrecha participación con los organismos públicos, privados, estatales y municipales lucharán por disminuir la comisión de aquellos delitos que por su propia composición son evitables por ser consecuencia del consumo del alcohol y otras sustancias.

Antes de dar lectura a las Iniciativas de Ley Estatal para la Prevención del Delito y Ley para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de las personas con problemas de drogadicción en el Estado de Zacatecas, quiero reabundar en el tema de la readaptación social de los menores infractores solo para aclarar que nuestro Estado cuenta con sustento legislativo suficiente para contener las necesidades de este sector vulneralizado por lo no hay razones ni pretextos para cumplir con lo que la norma establece.

Concluyendo mi exposición de motivos, centro la importancia de la prevención del delito y su correlación con la reintegración de las personas con problemas de drogadicción y avalo ambas propuestas legislativas con lo que versan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de

Seguridad Publica del Estado, la Ley de Asistencia Social, la Ley Orgánica de la Administración Publica, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, los lineamientos expedidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y lo contenido en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano como la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y la Norma Oficial Mexicana NOM 028-SSA2-1999 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

En mérito de lo anterior, presento ante esta Honorable Asamblea de Diputados la:

## LEY ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del segundo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y sus disposiciones son de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en la Capital del Estado y en sus Municipios.

Artículo 2. Se entenderá por Prevención del Delito, todas aquellas medidas que tengan por objeto disminuir y abatir la incidencia delictiva en el Estado, a través de acciones conjuntas entre el Estado y sus Municipios.

Artículo 3. Esta ley tiene por objeto:

- I. Establecer directrices en materia de Prevención del Delito;
- II. Instrumentar el Sistema Estatal de Prevención del Delito;
- III. Reestablecer y en su caso reencausar las acciones de seguridad que requiere el Estado de Zacatecas, dentro un marco de respeto al entorno jurídico para lograr un ambiente de paz social;
- IV. Garantizar que los requerimientos para la prevención del delito en las zonas urbanas y

rurales sean cubiertos con oportunidad y eficacia;  
y

V. Que la ciudadanía zacatecana, los tres poderes, la iniciativa privada, los representantes de las cámaras y los Municipios asuman un papel de corresponsabilidad involucrándose y ejecutando los programas relacionados con la Prevención del Delito.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ley: La Ley Estatal de Prevención del Delito;

II. Secretaría General: La Secretaría General de Gobierno del Estado y los Secretarios del Gobierno Municipal;

III. Sistema Estatal, el Sistema Estatal de Prevención del Delito;

IV. Consejo Técnico; el Consejo Técnico del Sistema Estatal de Prevención del Delito;

V. Consejo Estatal: el Consejo Estatal de Prevención del Delito;

VI. Consejos Municipales: los Consejos Municipales de Prevención del Delito establecidos en cada uno de los Municipios del Estado;

VII. Plan: el Plan Rector Anual de Prevención del Delito.

VIII. Fondo: el Fondo para la Prevención del Delito.

## CAPÍTULO II

### DE LOS TIPOS DE PREVENCIÓN

Artículo 5. La prevención primaria comprende el diseño de estrategias públicas orientadas a abatir la raíz del conflicto criminal, a neutralizar las causas antes de que la problemática se manifieste e implica la instrumentación de acciones en todos los ámbitos del bienestar social a nivel Estatal y Municipal a fin de procurar que los beneficios del desarrollo lleguen a todos los sectores de la

población como lo son la vivienda, los servicios públicos básicos, la educación y la salud.

Artículo 6. La prevención secundaria se orientará fundamentalmente a todas aquellas acciones encaminadas a disuadir a la delincuencia y el pandillerismo a través de programas de atención, alumbrado público, patrullaje, radares, casetas de vigilancia, reordenación urbana y utilización de diseños arquitectónicos y técnicas de autoprotección.

Artículo 7. La prevención terciaria o tardía se dirigirá a los Centros de Readaptación Social del Estado y al Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil a efectos de disminuir la reincidencia a través de programas educativos que sean compatibles con la edad y con la demanda laboral de la Entidad y sus Municipios, además de los planes que para tales efectos dicte la Secretaría General de Gobierno del Estado en materia de readaptación social del delincuente y del adolescente en conflicto con la ley penal.

Artículo 8. El servicio social especializado de prevención de la delincuencia y atención a los reclusos y ex-reclusos destinado a la prevención de la reincidencia y la normalización social y familiar de ex-reclusos atenderá situaciones de deficiencia de las familias de reclusos mediante el apoyo técnico y económico de estas a través del Sistema Estatal y/o Municipal de Desarrollo Integral para la Familia.

Además ambas instancias elaborarán de manera coordinada y de acuerdo a ámbito de competencia políticas públicas que garanticen la reinserción social del individuo a su entorno social y de los menores de edad que no pueden ser sujetos a reclusión por haber cometido una conducta antisocial.

## CAPÍTULO III

### DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado es la máxima autoridad en materia de prevención del delito y ejercerá su potestad al presidir el Comité Técnico

integrante del Sistema Estatal de Prevención del Delito.

Artículo 10. Las directrices de prevención del delito habrán de preservar a la ciudadanía de la amenaza de la degradación de los valores y tradiciones que mantienen cohesionada a la entidad, así como fortalecer a través de acciones afirmativas la integración familiar y la repartición equitativa de oportunidades.

Artículo 11. La presente Ley tendrá la finalidad de reducir los índices delictivos en el Estado y crear como cultura social la prevención del delito dentro del marco y principios rectores de la seguridad pública.

Artículo 12. Las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública de Zacatecas, así como sus similares en los Ayuntamientos tienen la obligación de participar en los programas y acciones de prevención del delito.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 13. La ciudadanía participará asociándose o afiliándose en comités vecinales con los organismos públicos y/o privados en la búsqueda de mejoras para afrontar el problema delictivo de su comunidad a efectos de involucrarse directamente en el diseño y desarrollo de las iniciativas preventivas.

Artículo 14. La participación ciudadana buscará consolidar espacios de participación comunitaria.

Artículo 15. Todo planteamiento preventivo habrá de favorecer la efectividad policíaca como respuesta del abuso de poder, abatir la desconfianza pública sobre su actuación y las dudas sobre la legitimidad del quehacer de los cuerpos de seguridad a través de propuestas de vigilancia, estrategias por área geográfica, desarrollo de asociaciones en la prevención del delito y el desarrollo de mecanismos de consulta ciudadana sobre los problemas que aquejan a su localidad.

Artículo 16. La Ciudadanía organizada podrá ejecutar planes vecinales de prevención del delito y presentarlos ante el Comité Estatal o Municipal que le corresponda para su discusión y análisis.

#### CAPÍTULO VI

##### DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 17. El Sistema Estatal de Prevención del Delito se integrará por un Consejo Técnico, un Consejo Estatal y los Consejos Municipales que para los efectos integren la Entidad.

Artículo 18. El Consejo Técnico será el organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de prevención del delito, así como la evaluación del funcionamiento de la Seguridad Pública y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Titular del Ejecutivo del Estado, en su carácter de Presidente;
- II. El Secretario General de Gobierno, quien tendrá el cargo de Secretario del Consejo Técnico;
- III. Los Presidentes Municipales;
- IV. Un representante del Sector Empresarial;
- V. Un Representante de las Cámaras; y
- VI. Un Representante de la Sociedad Civil.

Artículo 19. El Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Evaluar el funcionamiento de los Consejos Estatal y Municipales de Prevención del Delito;
- II. Proponer reformas de ley y reglamentos en materia de prevención del delito;
- III. Formular sugerencias a las autoridades competentes para que las corporaciones de seguridad pública del Estado y Municipios, así

como todas las instituciones involucradas, desarrollen de manera eficaz sus funciones en materia de prevención del delito;

IV. Coordinar, planear y supervisar el Sistema Estatal de Prevención del Delito, a través de la evaluación de planes, programas, propuestas y diagnósticos en la materia, atendiendo a las características regionales y demográficas de la Entidad;

V. Elaborar y publicar lineamientos y acciones para el buen funcionamiento del Consejo Técnico;

VI. Administrar el Fondo de Prevención del Delito

VII. Utilizar los medios necesarios para el efectivo funcionamiento del Sistema Estatal de Prevención del Delito;

VIII. Realizar estudios especializados sobre las materias adjetivas a la prevención del delito y seguridad pública; y

IX. Capacitar y actualizar periódicamente al personal de los Consejos sobre la prevención del delito.

Artículo 20. El Consejo Estatal será el Órgano encargado de fomentar, estudiar y exponer ante el Consejo Técnico las acciones y propuestas propias, pero particularmente las de la sociedad con los organismos civiles y sociales que tengan interés en la prevención del delito.

El Consejo Estatal, estará integrado por quienes ocupen la titularidad de las siguientes áreas:

- I. Secretaria General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- III. Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- IV. Secretaria de Educación y Cultura;
- V. Servicios de Salud del Estado;

VI. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Centro de Prevención y Readaptación Social del Estado;

IX. Policía Estatal Preventiva;

X. Policía Ministerial;

XI. A convocatoria de la o el Titular del Ejecutivo y su Consejo Técnico, podrán participar además los funcionarios que por razón de sus atribuciones estén vinculados en sus fines a la seguridad pública.

Artículo 21. El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:

I. La elaboración de programas y talleres de prevención del delito así como su difusión y cumplimiento a nivel estatal;

II. El cumplimiento de los planes que en la materia expida el Ejecutivo del Estado y el Consejo Técnico;

III. Análisis periódicos y estadísticos de la reincidencia en la comisión de delitos, a efectos de su ataque y prevención;

IV. Ejecutar y dar seguimiento a los programas de prevención del delito y someterlas a la consideración y estudio del Consejo Técnico;

V. Elaborar y difundir lineamientos y acciones para el buen funcionamiento del Consejo Estatal;

VI. Elaborar propuestas de contenido práctico sobre la prevención del delito y someterlas a consideración y estudio del Consejo Técnico;

VII. Informar en forma trimestral al Consejo Técnico sobre las actividades realizadas;

VIII. Promover acciones conjuntas conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Técnico en

menoscabo de otras que realicen las autoridades competentes;

IX. Realizar estudios especializados sobre las materias adjetivas a la prevención del delito y seguridad pública; y

X. Fomentar la activa participación de sectores no gubernamentales y sus organismos en cada una de sus comunidades.

Artículo 22. Los Consejos Municipales serán los órganos encargados de desplegar en conjunta participación con las comunidades que lo integren, una intensa campaña de prevención de las infracciones y los delitos, en el que los Consejos multipliquen información hasta las localidades, a través de la construcción de indicadores que muestren datos más completos sobre la incidencia delictiva impulsando la cultura de la prevención.

Artículo 23. Los Consejos Municipales se compondrán de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;

II. Un representante del Cabildo;

III. El Director de Seguridad Pública Municipal;

IV. Los Delegados Municipales; y

V. Un representante de los Comités de Participación Ciudadana.

Artículo 24. Los Consejos Municipales tendrán las siguientes facultades:

I. La elaboración de programas y talleres de prevención del delito así como su difusión y cumplimiento a nivel municipal;

II. El cumplimiento de los planes que en la materia expida el Consejo Técnico;

III. Elaborar análisis trimestrales y estadísticos de la reincidencia en la comisión de delitos, a efectos de su ataque y prevención;

IV. Ejecutar y dar seguimiento a los programas de prevención del delito;

V. Elaborar propuestas de contenidos prácticos sobre la prevención del delito y someterlas a la consideración y estudio del consejo técnico;

VI. Elaborar y publicar lineamientos y acciones para el buen funcionamiento del Consejo;

VII. Informar trimestralmente al Consejo Técnico sobre las actividades realizadas;

VIII. Promover por conducto de los Consejo Estatal la realización de acciones conjuntas conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Técnico; y

IX. Fomentar la activa participación de sectores no gubernamentales y sus organismos en cada una de sus comunidades.

## CAPÍTULO VI

### REGLAS COMUNES PARA LOS CONSEJOS DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 25. El Consejo Técnico podrá formar las comisiones necesarias para el estudio especializado de la prevención del delito, en ellas podrán participar las dependencias y entidades de la Federación, el Estado y los Municipios que, por razón de su competencia, tengan relación con la prevención del delito.

Con la misma finalidad, se invitará a expertos, instituciones académicas de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionado con la materia.

Artículo 26. Los Consejos Técnico, Estatal y Municipales se reunirán por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar, a efectos de discutir y proponer avances y programas contemplados dentro del capítulo de obligaciones de cada Consejo.



Por lo que se refiere a las reuniones semestrales del Sistema Estatal de Prevención del Delito, los Consejos Municipales, se harán representar únicamente por su Presidente Municipal.

Artículo 27. Corresponderá al Consejo Técnico a través de su Secretario General, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal de Prevención del Delito.

Artículo 28. Los miembros de los Consejos Técnico, Estatal y Municipal podrán proponer acuerdos y resoluciones, mismos que habrán de incluirse dentro del cuerpo del acta de las sesiones correspondientes.

Artículo 29. Los Consejos celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la convocatoria que expidan sus Presidentes, con una anticipación de cuando menos veinticuatro horas las primeras y setenta y dos horas las segundas.

Artículo 30. Las Convocatorias que se expidan para las sesiones contendrán referencia expresa de la fecha y lugar de la sesión, naturaleza de la misma y orden del día.

El orden del día contendrá por lo menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la instalación legal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Los informes y cuenta que rindan los Consejos a través de sus Presidentes;
- IV. Los asuntos a tratar;
- V. La clausura de la sesión; y
- VI. Firma del Acta de la Sesión de quienes intervinieron en ella.

De cada sesión se levantará Acta que contenga los acuerdos tomados.

Artículo 31. Son funciones de los Presidentes de los Consejos:

- I. Convocar y conducir las sesiones de sus propios Consejos;
- II. Someter a consideración del Consejo el orden del día de la sesión respectiva;
- III. Proponer al Consejo la instalación de las Comisiones para estudiar o evaluar políticas y acciones en materia de prevención del delito;
- IV. Proveer las medidas necesarias para la ejecución de las políticas y acciones adoptadas por el Consejo; y
- V. Todas aquellas que le asignen expresamente las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confiera el propio Consejo.

Artículo 32. Los demás miembros de los Consejos tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones, desempeñando las comisiones para las cuales sean designados;
- II. Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;
- III. Aprobar, en su caso las actas del Consejo;
- IV. Proponer y suscribir convenios dentro de su competencia y atribuciones legales; y
- V. Todas aquellas que les sean expresamente encomendadas por el Presidente Consejo.

## CAPÍTULO VII

### DEL PLAN RECTOR ANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 33. La Secretaría General de Gobierno elaborará en coadyuvancia con las Direcciones que integran el Consejo Técnico, así como por los Consejos Estatal y Municipales el Plan Rector Anual de Prevención del Delito.

El Consejo Técnico del Sistema Estatal de Prevención del Delito, a través de su Secretario evaluará la ejecución del Plan Rector Anual y sus resultados los someterá a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 34. El Plan Rector Anual de Prevención del Delito comprenderá los siguientes aspectos:

- I. La realización de investigaciones preventivas;
- II. Un diagnóstico de prevención del delito en el Estado de Zacatecas;
- III. La propuesta de una estrategia de colaboración interinstitucional a fin de fomentar la educación preventiva en la población del Estado;
- IV. Una estrategia de comunicación con organismos nacionales dedicados a planeación y al desarrollo del Sistema de Prevención del Delito;
- V. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención del delito, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado, así como a las corporaciones de seguridad pública e instituciones educativas en el Estado;
- VI. Elaboración de estrategias para favorecer una cultura de prevención del delito en el Estado;
- VII. La elaboración de manuales, instructivos y folletos para difundir la prevención del delito;
- VIII. Estrategias de difusión en los medios masivos de comunicación, así como de la información que sirva para sensibilizar a la sociedad sobre la prevención del delito; y
- IX. Establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades del Plan Rector.

#### CAPÍTULO VIII

#### DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 35. Se crea el fondo para la Prevención del Delito, el cual se integrará con:

- I. Una partida presupuestal específica;
- II. Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista, mediante los procedimientos respectivos; y
- III. Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.

Artículo 36. Los recursos del Fondo serán administrados y operados por el Consejo Técnico por medio de un fideicomiso público.

Artículo 37. Los recursos del Fondo se aplicarán exclusivamente para acciones destinadas a prevenir el delito de manera primaria, secundaria, terciaria o tardía en el Estado y sus Municipios, y su ejecución estará sujeto al escrutinio público para lo cual el Consejo Técnico rendirán cuentas mediante un informe anual detallado a la ciudadanía a efectos de que tanto la Legislatura como el Cabildo evalúen la eficacia de la aplicación de los recursos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

#### LEY PARA PREVENIR, REHABILITAR Y REINTEGRAR SOCIALMENTE A LAS PERSONAS CON

#### PROBLEMAS DE

#### ADICCIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer los procedimientos y directrices para la

prevención, tratamiento y control de la drogadicción e impulsar la rehabilitación de personas con problemas de adicciones, regulando la prestación de asistencia integral y fomentando en ellas la salud, la educación, dedicación al trabajo y al estudio, así como el respeto a la dignidad de su persona y su comunidad.

Artículo 2. El servicio de prevención, rehabilitación y reintegración social de las personas con problemas de adicción regulado por esta Ley se inspira en la igualdad, la solidaridad y la justicia social, y se regirán por los principios básicos de:

1. **CORRESPONDABILIDAD:** El Ejecutivo y sus Municipios asignarán recursos financieros, técnicos y humanos suficientes que garanticen su eficaz prestación. Ello no se contrapone a la iniciativa privada, siempre que esta no persiga ánimo de lucro y se encuadre dentro del marco definido por ésta Ley.

2. **PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN:** La creación y mantenimiento de los servicios en el territorio Estatal deberá responder a las necesidades detectadas y recursos disponibles, coordinándose estos entre si y con los adscritos a otras áreas o administraciones o instituciones de iniciativa social cuyo objeto este igualmente relacionado con el bienestar social.

3. **DESCENTRALIZACIÓN:** Si la planificación ha de hacerse necesariamente desde los órganos rectores de la comunidad, la gestión de los servicios ha de estar lo mas próxima a los ciudadanos, por lo que ha de descentralizarse, de forma que sean los Ayuntamientos y sus instituciones de iniciativa social los instrumentos de gestión.

4. **PREVENCIÓN:** Las actuaciones y servicios irán dirigidos a las causas que generan los problemas de adicción para erradicarlos.

5. **GLOBALIDAD:** Las acciones en materia de rehabilitación y reintegración social se ejecutarán teniendo en cuenta un tratamiento integral de todas las necesidades de la persona que padece la adicción y su familia.

6. **INTEGRACIÓN.** Los servicios sociales tenderán a no desarraigar a la persona con problemas de adicción de su entorno social asignándolo al centro más cercano a su comunidad, y

7. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** En el ámbito local y municipal, se propiciará el que los ciudadanos participen en el asesoramiento y gestión de los servicios sociales existentes.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **DROGA:** Sustancia que, administrada al organismo, es capaz de alterar el sistema nervioso central del individuo y pueden generar adicción.

II. **ADICCION O DEPENDENCIA:** Conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que desarrolla una persona luego del consumo reiterado de drogas.

III. **CODEPENDENCIA:** El ciclo de patrones de conducta y pensamientos disfuncionales que padecen los integrantes de la familia del adicto como una respuesta enferma y alienante de su dependencia activa o en una situación de toxicidad relacional.

IV. **CENTRO:** Lugar público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, fijo o móvil, en el que se presten servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a personas con problemas de adicción.

V. **PREVENCIÓN:** Conjunto de acciones dirigidas a evitar el consumo de drogas, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al uso de estas sustancias, excluidos los casos de atención médica.

VI. **TRATAMIENTO:** Conjunto de acciones que tienen por objeto obtener la abstinencia del consumo de drogas, con el fin de eliminar los riesgos y daños que implican su uso, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y de entorno social, tanto del usuario como de su familia.

VII. REHABILITACIÓN: Conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas, laborales y ocupacionales que tienen por objeto que personas con adicción puedan recuperarse física, mental y socialmente, a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles a sí mismos, a su familia y a la sociedad.

VIII. SERVICIOS DE SALUD: El organismo descentralizado integrante de la administración pública paraestatal.

IX. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA: Dependencia del Ejecutivo encargada de planear, ejecutar y evaluar programas para prevenir la drogadicción, el alcoholismo, el pandillerismo y la delincuencia juvenil, por sí o en coordinación con otras instancias.

X. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL: Dependencia del Ejecutivo encargada de actuar como coordinadora de sector, participar en los órganos de gobierno, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

XI. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO: Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de elaborar y ejecutar los programas de prevención de delitos y los de readaptación social de infractores de la ley.

XII. SEGURIDAD PÚBLICA: El servicio realizado mediante la prevención, persecución y sanción de los delitos encomendados a la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia y a las dependencias u organismos de la administración pública estatal y municipal que legalmente proceda de acuerdo a su ámbito de competencia.

XIII. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las actividades relativas a los planes, programas, estrategias y acciones para cumplir con los objetivos de seguridad pública.

## CAPÍTULO II

## DIRECTRICES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN,

### REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 4. El servicio de prevención, rehabilitación y reintegración social de las personas con problemas de adicción se establecerá con la colaboración necesaria de los organismos públicos y privados competentes de la Entidad y sus Municipios, y de conformidad con su ámbito de competencia prestarán coordinadamente los servicios de prevención, rehabilitación y reintegración social de las personas con problemas de adicción y se orientan con carácter general a toda la población y se estructuran en:

- I. Servicios de base; y
- II. Servicios especializados.

Artículo 5. Son servicios sociales de base aquellos que bajo responsabilidad pública o de la iniciativa privada y con un carácter global tienen por finalidad la prevención a través de la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Configuran la estructura básica de la acción social, siendo funciones propias las siguientes:

- Información, valoración y orientación;
- Promoción comunitaria;
- Ayuda a domicilio; y
- Convivencia e inserción social.

Artículo 6. Son servicios especializados los que se organizan y operan sobre cada una de las áreas o situaciones previstas en esta Ley o que pudieran preverse. El objetivo básico de estos servicios es el conseguir que todas las personas que padecen problemas de adicción así como sus familias y entorno puedan integrarse plenamente. Por todo ello en este proceso de normalización estos servicios utilizarán los instrumentos más acordes con el fin que se quiere conseguir que deben estar inspirados en los principios generales establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.



- Atención a alcohólicos y adictos;
- Atención a los codependientes;
- Prevención de la delincuencia y atención a los reclusos y ex-reclusos, y
- Prevención de la discriminación social.

Artículo 7. El servicio de información, valoración y orientación tiene por objeto:

- I. Facilitar información general y específica, así como asesoramiento y orientación a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas en relación con los recursos sociales existentes para la resolución de sus necesidades.
- II. Facilitar a los órganos responsables de la planificación cuantos datos puedan ser útiles para la organización, dotación y eficacia de los servicios.
- III. Colaborar en la gestión de las actividades sociales existentes en las zonas, procurando su coordinación y su racionalización.
- IV. Orientar a los ciudadanos o colectivos que lo requieran hacia los servicios sociales especializados u otros recursos comunitarios, y
- V. Realizar los informes preceptivos de los expedientes sociales que se tramiten, de cualquier índole.

Artículo 8. El servicio social de promoción comunitaria tiene como finalidad:

- I. Promover y desarrollar la vida de la comunidad promoviendo actividades encaminadas a favorecer la toma de conciencia de los ciudadanos sobre los problemas de adicción y la búsqueda de soluciones, impulsando la participación de todos los zacatecanos; y
- II. Elaborar e impulsar las campañas de mentalización de la comunidad, estableciendo programas de cooperación entre las diversas asociaciones u organizaciones.

Artículo 9. El servicio social de ayuda a domicilio tiene por objeto prestar, en el propio domicilio del

ciudadano a través del trabajo social diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y de rehabilitación a las personas y a las familias que tengan un integrante con problemas de adicción, debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 10. El servicio social de convivencia e inserción social tiene por objeto:

- I. La prestación de alojamiento temporal a las personas con problemas de drogadicción o cuya convivencia familiar sea inviable por deterioro de las relaciones afectivas y sociales. Corresponde a este servicio el análisis e investigación de las causas que conducen a la carencia del hogar o al deterioro de la convivencia familiar, asesorando sobre la procedencia o improcedencia de la reintegración familiar y sus formas alternativas; y
- II. Este servicio será responsable de prestar apoyos necesarios, tal y como se establezca en esta Ley a las personas que tengan que desplazarse para recibir servicios asistenciales por problemas de adicción a lugares distantes del domicilio familiar.

Artículo 11. El servicio social especializado de atención a la drogadicción con enfoque a la familia, infancia, adolescencia y juventud desarrollara:

- I. Actuaciones encaminadas a la protección y viabilidad de la convivencia familiar con el adicto. Se procurará, siempre que sea posible, no desarraigar al niño o al joven del medio familiar y local en el que viven; y
- II. Mediante labores de detección de malos tratos, abusos, explotación y falta de atención hacia los niños y jóvenes a través del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Estatal y/o Municipal, integrándolos si fuese necesario en otros medios adecuados, ofertándoles centros de acogida temporal o indefinida a niños o jóvenes que hayan quedado sin hogar sufran deterioro familiar por problemas de adicción propios o de alguno de sus padres o tutores.

Artículo 12. El servicio social especializado de atención a la persona con problemas de adicción conducirá a la prevención, tratamiento y reintegración social de drogadictos y alcohólicos.

Artículo 13. El servicio social especializado de personas con secuelas por el abuso de la droga será tendiente a:

I. La prevención, rehabilitación e integración social de las personas que por el uso de drogas padezcan secuelas que deriven en discapacidad física, psíquica y sensorial desarrollando sus capacidades en los ámbitos educativos, sociales y laborales;

II. Este servicio promoverá toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida de la persona con secuelas de la adicción;

III. Cuando no sea posible la permanencia de personas que padezcan secuelas por el uso de drogas en su ámbito familiar y comunitario, se le informará a sus familiares, según los casos, de las posibilidades de integración en un Centro adecuado conforme a su situación; gestionando las soluciones pertinentes;

IV. El Estado o el Municipio dispondrán la creación de Centros propios y promoverá convenios con centros privados sin ánimo de lucro que se atengan a lo dispuesto en esta Ley; y

V. Estos Centros estarán coordinados con la Comisión Estatal para la Integración de las Personas con Discapacidad a fin de que ésta última cuente con el registro unificado de entidades de servicios sociales en este rubro.

Artículo 14. La creación de los servicios sociales se ajustará a la planificación regional del Estado.

Además de los servicios sociales que en la presente Ley se contemplan el Estado podrá crear todos aquellos que la realidad social demande.

### CAPITULO III

#### DE LA PREVENCIÓN

Artículo 15. La prevención contra las adicciones se basará en:

I. La promoción de la salud enfocada a fortalecer la responsabilidad social y el cuidado personal de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar al máximo el potencial de cada persona.

II. La educación para la salud, para lo cual deberá informarse sobre el impacto y consecuencias del consumo de drogas y sobre lo pertinente de solicitar la atención oportuna para personas que las consuman.

III. La participación social y privada, con el objeto de establecer comunicación con las autoridades para favorecer la realización de acciones coordinadas y permanentes en materia de prevención de adicciones, así como gestionar apoyos diversos para la ejecución de dichas acciones.

Artículo 16. Las acciones en esta materia serán coordinadas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura y los Servicios de Salud en el Estado, con la participación de los tres poderes del Estado, los municipios y los sectores social y privado.

### CAPITULO IV

#### DE LA REHABILITACIÓN

Artículo 17. La rehabilitación deberá ser dinámica e integral, no basarse exclusivamente en medios de sustitución y de desintoxicación sino en acciones profesionales de ayuda mutua, mixtas o alternativas que prevengan la reincidencia.

Comprenderá los siguientes aspectos:

I. Orientación educativa a través de la Secretaría de Educación y Cultura;

II. Asistencia médica y de rehabilitación a través de los Servicios de Salud;

III. Planificación y coordinación estratégica a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo



Regional y el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia a nivel estatal y municipal;

IV. Orientación y capacitación ocupacional de la persona con problemas de adicción;

V. Orientación y atención psicológica a la familia que convivan con la persona con adicción en calidad de codependientes; y

VI. Reintegración social, educativa y laboral.

## CAPITULO V

### DE LOS CENTROS

Artículo 18. El Ejecutivo Estatal, por conducto de los Servicios de Salud del Estado y la participación de los Municipios, operará y apoyará la creación y funcionamiento de Centros en la Entidad y en las cabeceras municipales del Estado de Zacatecas.

Artículo 19. Los Centros podrán cobrar cuotas de servicio en proporción a la capacidad socioeconómica de los demandantes de la prestación. Los recursos recabados deberán de emplearse para abastecer las propias demandas del Centro a través de la Oficina de Recaudación o de la propia Secretaría de Finanzas del Estado.

Artículo 20. Cuando se solicite servicios de tratamiento o rehabilitación pero el usuario carezca de recursos económicos necesarios para la atención correspondiente, el Estado y los Municipios se harán cargo del costo de los servicios en un Centro público, conforme a la disponibilidad en infraestructura y presupuestal existente.

Artículo 21. Los Centros deberán contar una estructura adecuada además de contar con personal capacitado para cumplir con su función, quienes serán sujetos de revisiones y evaluaciones periódicas por parte de los Servicios de Salud.

Artículo 22. Los Centros tendrán las siguientes obligaciones especiales:

I. Contar con autorización de funcionamiento de la Secretaría General de

Gobierno o la Secretaría General de Gobierno Municipal y los Servicios de Salud;

II. Coadyuvar con el personal de la Secretaría y los Servicios de Salud que practiquen visitas para verificar el cumplimiento de esta Ley y su reglamento;

III. Coadyuvar en la fiscalización del destino de los recursos públicos que les sean entregados, en su caso;

IV. Contar con un Coordinador;

V. Poner a disposición de los interesados los lineamientos y disposiciones del proceso de tratamiento y rehabilitación;

VI. Garantizar que la permanencia del usuario en el Centro sea estrictamente voluntaria, salvo el caso de mandato judicial;

VII. En relación con el ingreso de personas para otorgarles tratamiento o rehabilitación, el Coordinador deberá:

a). Efectuar una entrevista personal al usuario o a los padres o tutores de éste a fin de determinar el grado de afección física y psíquica. Asimismo, procurará entrevistar a miembros de la familia del usuario para determinar las condiciones de codependencia de dicho entorno que pudiera estar afectándolo o a la familia misma.

b). Realizar una valoración médica y revisión física externa sin que atente contra la dignidad de la persona adicta en presencia de un familiar o, en su caso, representante legal, para detectar golpes o heridas que a su juicio requieran la atención médica inmediata e informar a la autoridad competente.

c). Emitir un informe diagnóstico en el que señale la orientación terapéutica a seguir, el tratamiento necesario de acuerdo a las posibilidades de rehabilitación, así como el seguimiento y revisión del mismo.

d). En caso de que alguna persona acuda al Centro con grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, reportarlo

inmediatamente a los Servicios de Salud para su atención médica.

e). Indagar si el usuario tiene algún padecimiento grave, complicaciones físicas, psiquiátricas o enfermedades contagiosas, o se encuentra embarazada, con la finalidad de tomar las provisiones necesarias para su adecuada atención médica.

f). Si el que pretende ingresar es menor obtener, adicionalmente, el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad o la instrucción judicial. Los menores de edad sólo se le aceptarán en el Centro cuando no existan programas y espacios autorizados para atender a estos menores por parte del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia.

Si se trata de menores de edad en estado de abandono o que carezcan de representantes legales, estos se aceptaran provisionalmente y deberá darse aviso inmediato a la Procuraduría de la Defensa del Menor que corresponda para los efectos legales que conducentes.

g). No admitir personas distintas a las que requieran el servicio para que fue creado.

VIII. Llevar un control de ingreso, reingreso y salida de los usuarios, con la información que determine el reglamento expedido por la Secretaría;

IX. Basar el tratamiento o rehabilitación en un enfoque multidisciplinario que incluya, según sea necesario, exámenes de laboratorio y gabinete, terapia personal, grupal, familiar y de auto registro, control del síndrome de abstinencia y del período de postamiento, ayuda para mantenerse sin consumir droga, atención de enfermedades físicas, así como aquellos mecanismos y tratamientos establecidos por la Secretaría, y

X. Implementar talleres ocupacionales, educativos y de salud en coordinación con la Secretaría, los Servicios de Salud, la Secretaría de Educación y Cultura, de Seguridad Pública y el Municipio en materia de prevención del delito.

Artículo 23. Para los efectos de esta Ley, los Servicios de Salud tendrán las siguientes atribuciones:

I. Operar los Centros Públicos a que se refiere esta Ley;

II. Autorizar y vigilar el funcionamiento de los Centros Públicos y Privados a que se refiere esta Ley;

III. Operar el registro de los Centros;

IV. Emitir lineamientos en relación a programas preventivos, de tratamiento y rehabilitación que deberán implementar los Centros, así como evaluar su implementación y cumplimiento;

V. Prestar asistencia técnica y financiera a los Centros privados y sociales, con base en los lineamientos que fije para tal efecto y conforme a la disponibilidad presupuestal;

VI. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas o privadas en relación con el objeto de esta Ley;

VII. Promover y difundir las medidas y servicios públicos en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones, así como favorecer el desarrollo del sentido de la solidaridad social en esta materia;

VIII. Prestar servicios de capacitación especializados en el área; y

IX. Las demás que se establezcan en la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

## CAPITULO VI

### DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 24. Tanto los Servicios de Salud como los Municipios, por conducto de la unidad administrativa que para tales efectos instaure, realizarán conjunta o separadamente, ordinaria o extraordinariamente, visitas de verificación a los Centros para comprobar el cumplimiento de esta



Ley y su reglamento; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 25. Los verificadores, para practicar las visitas, deberán estar provistos de orden escrita que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite;
- II. Nombre del Coordinador del Centro con quien deba entenderse la visita;
- III. Lugar o zona que ha de verificarse, motivando su objeto y el alcance de la visita;
- IV. Las disposiciones legales que la fundamenten; y
- V. Nombre del o los funcionarios comisionados para la visita de verificación.

Artículo 26. Los propietarios, coordinadores u responsables de los Centros objeto de visitas de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar las facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

El incumplimiento de estas obligaciones los sujetará a las sanciones que para tales efectos establezca la ley.

Artículo 27. Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, permitiendo que se obtenga copia fotostática de la misma si se le solicita, así como la orden escrita de la visita, de la cual deberá dejar copia al propietario, Coordinador o a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia.

Artículo 28. De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la

practique, si aquélla se hubiese negado a proponerlos.

Artículo 29. En las actas se hará constar cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, colonia, población, teléfono u otra forma de comunicación disponible y código postal en que se encuentre ubicado el Centro en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del visitado, en caso de que quisiera hacerla; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo quien la hubiere llevado a cabo.

Si se negare a firmar el visitado o con quien se practicó la diligencia, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 30. Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Artículo 31. En el caso de llevarse a cabo la visita de verificación, quien la realice tiene la facultad

de obtener copias de documentos que se encuentren como resultado de la visita, planos, tomar fotografías del lugar u objetos supervisados y allegarse cualquier medio de prueba que pueda obtenerse de la visita, de todo lo cual se asentará constancia en el acta relativa.

Artículo 32. Si alguna información o documento que sea importante para el resultado de la visita no obra en ese momento en poder del visitado pero está bajo su disponibilidad, se le concederá un plazo de tres días hábiles para remitirlo a la Secretaría con copia al Municipio.

Artículo 33. En el cierre del acta firmarán todos los que intervinieron en la diligencia y aceptaren hacerlo, entregándose una copia al propietario o Coordinador, o con quien se practique la diligencia. Si por cualquier motivo no se pudiere concluir la visita de verificación en el día de su fecha, se hará un cierre provisional del acta y se señalará fecha y hora para la continuación de la visita.

Artículo 34. La unidad administrativa que realice la visita contará con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del cierre definitivo del acta, para dictar la resolución correspondiente y, de cinco días hábiles para notificar por escrito su resolución.

## CAPITULO VII

### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 35. Se consideran medidas de seguridad las que dicte la Secretaría conforme a lo que dispone la Ley de Salud para el Estado de Zacatecas, en lo que resulte aplicable, para garantizar que las personas con problemas de adicciones cuenten con condiciones adecuadas que permitan una efectiva rehabilitación y reintegración social.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o prevenir los

riesgos respectivos, serán notificadas al interesado y se le otorgará un plazo adecuado para su realización.

## CAPITULO VIII

### DE LAS SANCIONES

Artículo 36. Las violaciones a los preceptos de esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda, serán sancionadas por la autoridad correspondiente conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de 50 a 250 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado de Zacatecas; y
- III. Clausura temporal o permanente.

Los recursos que se recauden a través de la Secretaría de Finanzas o de la Oficina de Recaudación de Rentas del Municipio serán destinados exclusivamente para solventar los gastos de los Centros de Atención Pública.

Artículo 37. Se sancionará mediante amonestación con apercibimiento la infracción a las disposiciones previstas en el artículo 22, fracciones V, VIII y X de esta Ley.

Los casos de reincidencia serán sancionados con multa, y si la reincidencia persiste se recurrirá a la clausura temporal o permanente del Centro de Atención.

Se sancionará con multa la violación a lo dispuesto en las fracciones II, III, IV, VI, VII y IX del artículo 22 de esta Ley. Los casos de reincidencia serán sancionadas con el doble de la multa impuesta originalmente.

Será motivo de clausura la falta de autorización de funcionamiento además de aquellas que pongan en riesgo la salud e integridad de las personas internadas.

Artículo 38. La Secretaría cuidará de modo especial el respeto a los derechos humanos en los Centros. Cuando se detecte algún caso de violación a dichas prerrogativas, como

consecuencia de una visita de verificación o de cualquier otra forma, se aplicará la clausura temporal o permanente del Centro de Atención según la gravedad del caso, que deberá ponderarse con cuidado especial.

Además se dará aviso inmediato a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Procuraduría General de Justicia para los efectos legales correspondientes.

Artículo 39. Para la imposición de sanciones, la Secretaría deberá tramitar el procedimiento administrativo respectivo, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuenta.

Artículo 40. La Secretaría fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse como resultado de la infracción;
- II. El carácter doloso o intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. El beneficio que hubiese obtenido el infractor;
- V. Los antecedentes del infractor; y
- VI. La capacidad económica del infractor.

## CAPITULO IX

### DE LOS RECURSOS

Artículo 41. Contra los actos y resoluciones definitivas que deriven de la aplicación de esta Ley, el interesado podrá interponer el recurso administrativo que prevé la Ley de Salud para el Estado de Zacatecas o intentar el juicio que corresponda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Zacatecas.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., Septiembre del 2008.

A t e n t a m e n t e

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

DIPUTADO          ARNOLDO          ALFREDO  
RODRÍGUEZ REYES



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de TRANCOSO, ZACATECAS, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 2 de junio de 2006, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de noviembre de 2006, hizo llegar a la Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del señalado Ejercicio Fiscal.

El Informe integra la auditoría a la Gestión Financiera con los conceptos de Ingresos por un monto total de \$ 28'141,101.32 –VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS 32/100 -obtenidos en 61.52 por ciento en los conceptos de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 8.62 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 29.86 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33, con un alcance de revisión del 88.03 por ciento.

De igual manera, la revisión incluye el rubro de los Egresos ejercidos por un \$28'564,533.67 –VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 67/100-, con alcance de revisión de 49.79 por ciento.

Los resultados obtenidos en la revisión de Egresos son los siguientes:

1.-Erogaciones con cargo al presupuesto por comisiones bancarias originadas por sobregiro en la administración de los recursos, por un importe de \$10,120.00 pesos.

2.-El municipio presentó documentación original como solventación a las observaciones preliminares de egresos, situación irregular, ya que la documentación original soporte del gasto debe de integrarse como parte de la Cuenta Pública mensual entregada a la Auditoría Superior.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio registró un Déficit por el orden de \$423,432.35 pesos, debido a la superioridad de los egresos sobre los ingresos.

TERCERO.- La fiscalización al Municipio de Trancoso, Zacatecas, incluye los rubros de deudores diversos, deuda pública contratada, el Patrimonio del Municipio y la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

#### DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS

1.- El saldo en deudores diversos al cierre del ejercicio fue por \$414,681.55 pesos, y corresponde en 99.64 por ciento a préstamos efectuados en ejercicios anteriores.

2.- El municipio presentó aumento de 35.81 por ciento en sus adeudos con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido a la contratación de

financiamientos con el Gobierno del Estado, por un monto de \$2'000,000.00 –DOS MILLONES DE PESOS- y de \$3'473,464.13 TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100- en los meses de abril y diciembre respectivamente, además del incremento en saldo de acreedores.

3.- En lo que se refiere a Deuda Pública, la contratada en el mes de abril por \$2'000,000.00 y en diciembre por \$3'473,464.13, considerando solo el último como deuda pública, ya que mediante éste, se liquidó el primer financiamiento obtenido. El municipio no exhibió documento de autorización de la Legislatura del Estado, además de que excedió el porcentaje señalado como máximo para efectos de endeudamiento en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios.

#### APEGO A LA NORMATIVIDAD

4.- El Municipio no cumple con las disposiciones fiscales en materia de sueldos y salarios, al no realizar el cálculo, retención, registro y entero del Impuesto Sobre la Renta.

5. El Municipio presentó su Plan Trienal de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

#### OBRAS PÚBLICAS

6. El monto aprobado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$378,562.64 pesos, habiendo ejercido el 97.23 por ciento de los recursos programados; 5 obras Proyectadas se terminaron en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en el programa, el alcance en la auditoría en obra pública fue de 41.37 por ciento.

7.- El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$4'639,275.00 CUATRO MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO

PESOS-, la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó en: 95.00 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.80% y revisados documentalmente en un 100%.

8.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$3'332,107.00 – TRES MILLONES TRECENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS- la erogación se llevó en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, destinándose el 81.61 por ciento a Obligaciones Financieras, 4.71 por ciento a Seguridad Pública y 13.68 por ciento a Infraestructura Básica.

De la revisión documental no se encontraron observaciones relevantes, salvo un pago de pasivos no registrados dentro de las obligaciones financieras del municipio por \$300,000.00 pesos.

CUARTO.- En la Evaluación al Desempeño, se establecieron indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales.

#### A) INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo Solvencia		Cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo
Administración de Ingresos Financiera	Autonomía	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 91.18 %.
Administración		



Presupuestaria Autonomía Financiera para cubrir Gasto Corriente Con recursos propios se cubre el 18.81 % de gasto corriente, presentando nivel no aceptable.

Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación representó el 46 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 1.33 % del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión no aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 3% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 71% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

**B) INDICADORES NO FINANCIEROS**

El Municipio de Trancoso cumplió en 79.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que dispone la Normatividad Estatal y en cumplimiento al principio de Transparencia.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 25 acciones, de las que 14 son preventivas y 11 correctivas.

QUINTO.-Concluido el plazo legal concedido en adhesión a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Técnico de Fiscalización presentó en fecha 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del mencionado municipio.

SEXTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron análisis de los procedimientos de Auditoría y la justificación de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el resumen siguiente.

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES
---	--

Cantidad	TIPO
----------	------

**Acciones Correctivas**

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	7	7	Órgano Interno de Control
---	---	---	---------------------------

Solicitud de Aclaración y Recomendación	1	0	1
---	---	---	---

**Acciones Preventivas**

Recomendación	14	12	2
---------------	----	----	---

TOTAL	22	12	10
-------	----	----	----

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con honradez y eficiencia.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las Autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de las Acciones a Promover número 05-50-003, 05-50-013 y 05-50-014 a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas y L.C. José Manuel Rivera Cordero, quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en el ejercicio revisado, por:

- a) El pago de comisiones bancarias con cargo al presupuesto, por importe de \$10,120.00 pesos, por insuficiencia de fondos, derivadas de la incorrecta administración de los recursos.
- b) Obtener financiamiento del Gobierno del Estado, que constituye Deuda Pública sin obtener autorización de la Legislatura del Estado y exceder el porcentaje establecido que para endeudamientos establece la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios.
- c) No realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios, dietas y conceptos asimilables, y por no apegarse a la Ley de la materia.
- d) Haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción III, 96 fracción I y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos y presupuestos de egresos; igualmente, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su fracción IV, concede a esta Asamblea Popular, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 115, establece de manera diáfana, la facultad de las Legislaturas de los Estados para revisar las Cuentas Públicas de los municipios.

III.- Al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de Cuenta Pública de la

Auditoría Superior, el Poder Legislativo determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública, y los movimientos financieros de ingreso, gasto y obra pública.

Mateos, en la Cabecera Municipal

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones anteriores, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de TRANCOSO, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, relativa al Ejercicio Fiscal de 2005, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, propios y/o transferidos, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.



COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA





## 5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de VETAGRANDE, ZACATECAS, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 31 de mayo de 2006, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de noviembre de 2006, hizo llegar a la Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del señalado Ejercicio Fiscal, que deriva en la promoción de 18 acciones, de las que 9 son preventivas y 9 correctivas.

El Informe integra la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$ 24'076,890.75 – VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 75/100 -obtenidos en 54.55 por ciento en los conceptos de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 36.50 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 8.95 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33, con un alcance de revisión del 96.52 por ciento.

Se recibió y recaudó 83.21 por ciento más de lo presupuestado en el Ingreso, teniendo el mayor incremento en participaciones.

De igual manera, la revisión incluye el rubro de los Egresos ejercidos por \$24'745,227.63 – VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100-, con alcance de revisión de 39.10 por ciento.

Los resultados obtenidos en la revisión de Egresos son los siguientes:

- 1.-Erogaciones con cargo al presupuesto que no presentan soporte documental por \$30,000.00 pesos.
- 2.-Erogaciones no presupuestadas por concepto de Gratificaciones de fin de año pagadas a Regidores por importe de \$75,000.00 pesos.
- 3.-Se identificó un sobre ejercicio de 88.30 por ciento en el presupuesto de egresos, registrándose desfases en los conceptos de Servicios Personales, Servicios Generales y Obras Públicas, no presupuestando las partidas de Bienes Muebles e Inmuebles, Otros Programas, Ramo 20 y Deuda Pública.

Debe destacarse que el sobre ejercicio presentado en los egresos es superior al excedente recibido en los ingresos, situación no conveniente para las finanzas municipales.

### RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio registró un Déficit por el orden de \$668,336.88 pesos, debido a que sus ingresos fueron menores a sus egresos.

TERCERO.- La fiscalización al Municipio de Vetagrande, Zacatecas, incluye los rubros de deudores diversos, deuda pública, Patrimonio del Municipio y la revisión a la Obra Pública, destacándose lo siguiente:

#### DEUDORES DIVERSOS Y DEUDA PÚBLICA

- 1.- El saldo en deudores diversos al cierre del ejercicio fue por \$125,326.72 pesos, correspondiendo 31.25 por ciento a empleados y 68.75 por ciento a otros deudores.



2.- El saldo de adeudos ascendió a \$2'276086.21 pesos. El municipio presentó aumento de 133.67 por ciento en sus pasivos con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

3.- En lo que se refiere a Deuda Pública, la entidad fiscalizada contrató dos créditos con el Gobierno del Estado, en el mes de mayo por \$1'048,882.00 pesos, liquidado en octubre del mismo año y en diciembre por \$1'000,000.00, constituyéndose el último como deuda pública, del que el municipio no exhibió documento de autorización de la Legislatura del Estado, comprobándose que no excedió el porcentaje señalado para efectos de endeudamiento en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios.

#### APEGO A LA NORMATIVIDAD

4.- El Municipio no cumple con las disposiciones fiscales en materia de sueldos y salarios, al no realizar el cálculo, retención, registro y entero del Impuesto Sobre la Renta.

5. Fue presentado el Plan Trianual de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

#### OBRAS PÚBLICAS

6. El monto aprobado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'018,918.46 pesos, habiéndose ejercido el 71.28 por ciento de los recursos programados, las 10 obras Proyectadas se terminaron en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en el programa, el alcance en la auditoría fue de 79.69 por ciento.

En la revisión a este Programa se constató que el municipio no presentó Actas de Cabildo Certificadas que aprueban los informes mensuales del ejercicio.

7.- El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$2'217,210.00 -DOS MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL DOCIENTOS DIEZ PESOS-, la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó en: 95.00 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos y revisados en un 100%.

8.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$1'841,320.00 – UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS- la erogación se llevó en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, destinándose el 59.88 por ciento a Obligaciones Financieras, 8.25 por ciento a Seguridad Pública y 27.67 por ciento a Infraestructura Básica Obras; 4.20 por ciento para Infraestructura Básica Acciones.

CUARTO.- En la Evaluación al Desempeño, se establecieron indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales.

#### A) INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No Cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo Solvencia		Cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo
Administración de Ingresos Financiera	Autonomía	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 95.52 %.
Administración		

## Presupuestaria

Autonomía Financiera para cubrir Gasto Corriente Con recursos propios se cubre el 9.52 % de gasto corriente, presentando nivel no aceptable.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 2.80 % del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión no aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 15% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 73% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

## B) INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Vetagrande cumplió en 68.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que dispone la Normatividad Estatal y en cumplimiento al principio de Transparencia.

QUINTO.-Concluido el plazo legal concedido en adhesión a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Técnico de Fiscalización presentó en fecha 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del mencionado municipio.

SEXTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron análisis de los procedimientos de Auditoría y la justificación de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el resumen siguiente.

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES

	Cantidad	TIPO
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	3	0
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0
Solicitud de Aclaración y Recomendación	1	1
Acciones Preventivas		
Recomendación	9	2
TOTAL	15	3

## SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con honradez y eficiencia.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las Autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de las Acciones a Promover número 05-52-008, 05-52-010 y 05-52-014 a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios, Prof. Enrique Calixto Rodríguez, L.C. Maribel López Delgado e Ing. Juan Antonio Herrera Morúa quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales en el ejercicio revisado, por:

a) No haber realizado las gestiones correspondientes para recuperar los préstamos

personales otorgados y haber realizado préstamos personales en el ejercicio, desatendiendo la recomendación de la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio precedente.

b) Obtener financiamiento del Gobierno del Estado, que constituye Deuda Pública sin obtener autorización de la Legislatura del Estado.

c) No presentar ante el Cabildo la información mensual del Programa Municipal de Obras para su conocimiento y aprobación, desatendiendo la recomendación de la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior.

e) Haber incumplido las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XV, 74 fracción V, 93 fracción II, 96 fracción I y 157 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar las cuentas públicas del Gobierno Estatal y de los Municipios, verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos y presupuestos de egresos; igualmente, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su fracción IV, concede a esta Asamblea Popular, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 115, establece de manera diáfana, la facultad de las Legislaturas de los Estados para revisar las Cuentas Públicas de los municipios.

III.- Al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de Cuenta Pública de la Auditoría Superior, el Poder Legislativo determina si es procedente o no, la aprobación de

una Cuenta Pública, y los movimientos financieros de ingreso, gasto y obra pública.

Mateos, en la Cabecera Municipal

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones anteriores, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de VETAGRANDE, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, relativa al Ejercicio Fiscal de 2005, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, propios y/o transferidos, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a quince de septiembre del año dos mil ocho.

COMISION DE VIGILANCIA



DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA



### 5.3

#### DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA HONRAR LA MEMORIA DE LOS ZACATECANOS ILUSTRES.

##### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas Unidas de Educación y de Cultura, les fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que presentó el Diputado Miguel Alonso Reyes, por la que se propone reformar la Ley para Honrar la Memoria de los Zacatecanos Ilustres.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno los siguientes:

##### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno correspondiente al día 12 de junio de 2008, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presenta el Diputado Miguel Alonso Reyes, por la que propone reformar la Ley para Honrar la Memoria de los Zacatecanos Ilustres.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada a las comisiones que suscribimos, para su estudio y Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Sustituir los términos masculinos que refiere el ordenamiento citado, por uno general, en el que se incluya al género femenino.

La Iniciativa de referencia está sustentada en la siguiente:

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 26 de abril de 1978, la Honorable Cuadragésima Novena Legislatura presentó ante su Pleno, la Iniciativa de Decreto para Honrar la Memoria de los Zacatecanos Ilustres, y el día 28 de mayo del mismo año, entró en vigor como ley.

El objetivo de esa ley, como su nombre lo indica, consiste en honrar la memoria de los ilustres zacatecanos, depositando sus restos mortales en el mausoleo ubicado en las faldas del Cerro de la Bufa de esta bizarra Capital.

El contenido de la ley hace referencia a los zacatecanos que por diversos méritos hayan tenido actos dignos de reconocimiento y en beneficio de México y nuestro Estado.

El espíritu de dicha ley es loable, sin embargo, en todo su contenido sólo hace referencia a ilustres zacatecanos refiriéndose únicamente al género masculino y, más aún, en su capítulo primero se refiere única y exclusivamente a “Hombres Ilustres”.

Hoy, parte de los logros que hemos tenido como sociedad en todos los ámbitos de la vida: económico, político, cultural, etc, es mérito de las mujeres. Sin su esfuerzo, es prácticamente imposible imaginar un México democrático y más próspero. Las mujeres, tienen una participación muy activa desde el interior de cada familia, en la cooperación para el sostenimiento de un hogar, hasta en los espacios de mayor responsabilidad de gobiernos municipales, estatales y nacionales; estos hechos han logrado que por primera vez en la historia de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2005- 2010, se haya hecho especial énfasis en que todos los programas de gobierno estén diseñados y planeados presupuestalmente con perspectiva de género.

Diversas vidas ejemplares podemos citar de mujeres ilustres mexicanas que coadyuvaron a la construcción de nuestra nación y de su vida democrática. Doña Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario, ambas defensoras de los intereses de los indígenas mexicanos y promotoras de la independencia de México; Elvira Vargas Ribera, primera mujer periodista mexicana; Sor Juana Inés de la Cruz, orgullo literario de nuestro país en



el ámbito mundial; Eulalia Guzmán, destacada antropóloga zacatecana, quien hizo una gran aportación a México y a la humanidad entera al realizar valiosos descubrimientos sobre el Emperador Azteca Cuauhtémoc; la zacatecana Luz González Cosío de López, quien en 1910 fundó la Cruz Roja Mexicana, digna institución que todos los días salva vidas; Clotilde Evelia Quirarte Ruíz, historiadora zacatecana de la más alta prosapia artística, quien publicó varios libros impartiendo conocimientos a las nuevas generaciones, forjando juventudes útiles a la patria, cuyos restos descansan en la ciudad de México; María de la Paz Díaz Macías, ejemplar religiosa zacatecana, persona que poseía una extraordinaria calidad humana y gran practicante de la caridad, fundó un gran número de colegios, dentro y fuera del estado, entre los que destacan el Colegio del Centro, la Academia Comercial Zacatecas, el Colegio Sebastián Cabot, el Colegio de Jerez, el López de Lara, y otros más en los estados de Jalisco y Durango; la poeta zacatecana Dolores Castro, cuya poesía es de calidad sostenida y se distingue casi solitaria, quizá la única profesional en el escaso coro lírico femenino; y así podría seguir señalando una serie de vidas ejemplares de zacatecanas que hasta la fecha, muchas de ellas permanecen casi en el anonimato, pero no sus obras que tantos beneficios han heredado para la construcción de una sociedad más justa, democrática e igualitaria.

En nuestros días resulta de gran importancia reajustar el ordenamiento que honra a los zacatecanos a fin de fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres. Por lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es reformar la “Ley para Honrar la Memoria de los Zacatecanos Ilustres” para sustituir los términos masculinos que refiere dicho ordenamiento por uno general en el que se incluya al género femenino, para ello se opta por el término Persona, cuyo origen etimológico viene del latín per sonare, es decir, para hacerse escuchar; escuchar a los seres humanos independientemente de su género.

El término persona es definido como, un ser racional y consciente de sí mismo, poseedor de identidad propia; en derecho Persona es todo ente

susceptible de adquirir los mismos derechos y obligaciones entre mujeres y hombres; en resumen Persona, es cualquier ser humano, independientemente de su raza, creencia religiosa, condición social y género.

Con la presente iniciativa estaremos reconociendo a las mujeres zacatecanas que hasta el momento no se han tomado en cuenta para honrar para la posteridad sus distinguidas y valiosas obras en pro de una mejor sociedad.”

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-** Este Colectivo Dictaminador coincide con la propuesta de reforma porque, efectivamente, la Ley Para Honrar la Memoria de los Zacatecanos Ilustres tiene como objetivo, que el Mausoleo, erigido en la falda del Crestón del Cerro de la Bufa, sea un espacio para rendir tributo a los personajes que escribieron, con sus actos, gloriosas páginas de la historia de la Nación; hechos históricos y ejemplares en los que también han intervenido las mujeres de esta tierra, y aunque se ha reconocido su valiosa participación y aportaciones en actos que cambiaron la historia de nuestro Estado y de nuestra Nación, tanto en el aspecto político, social, científico, cultural, o educativo, no se les ha concedido el honor de que sus restos sean también acogidos en el Mausoleo, como un tributo a su memoria.

Por tanto, estimamos atendible la propuesta de reforma a la ley en cita, para que también sean trasladados al Mausoleo, los restos mortales de mujeres de nuestro Estado que se hayan distinguido por sus actos heroicos; por su labor como estadistas; por la justicia y el acierto con que hubiesen desempeñado puestos de responsabilidad en la administración pública; mujeres que se hayan distinguido por su contribución a la enseñanza, en el ejercicio de cargos docentes; por su labor tenaz y eficiente en el campo de la investigación científica; por la producción de obras de música, de pintura, de escultura o de cualquier otra de las bellas artes; por su desinteresada contribución patrimonial a obras de asistencia pública o por actos extraordinarios que hayan sido ejecutados para el bien del Estado, de la Nación o de la humanidad.

Por último, consideramos procedente la reforma, en el sentido de adecuar la denominación de las dependencias enunciadas en los artículos 19 y 20 de la Ley cuya reforma nos ocupa, para adecuarlas a la nomenclatura de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la administración pública del Poder Ejecutivo, que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, siendo éstas, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Educación y Cultura, dependencias a las que la ley en cita confiere facultades en materia de desarrollo urbano y obras públicas, así como la responsabilidad de ser cabeza del sector educativo y cultural, no sólo en términos de la Ley de Educación del Estado, sino como instancia coordinadora de la gama diversa de organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados, de los ámbitos educativo y cultural, en todas sus modalidades y niveles, respectivamente.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas de Educación y de Cultura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de

#### DECRETO

#### PARA REFORMAR LA DENOMINACIÓN Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA HONRAR LA MEMORIA DE LOS ZACATECANOS ILUSTRES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación de la Ley; se reforma la denominación del Capítulo Primero; se reforma el artículo 6; se reforma el artículo 19; se reforman el proemio y las fracciones II y IV del artículo 20, todos de la Ley para Honrar la Memoria de los Zacatecanos Ilustres, para quedar como sigue:

#### LEY PARA HONRAR LA MEMORIA DE LAS PERSONAS ILUSTRES DEL ESTADO DE ZACATECAS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS RESTOS QUE PODRÁN SER DEPOSITADOS EN EL MAUSOLEO DE LAS PERSONAS ILUSTRES

ARTÍCULO 6.- El expediente podrá ser incoado por propia determinación del Ejecutivo o a solicitud de cualquier Institución Pública o Privada, que sea representativa de intereses generales o cuyos fines estén constituidos por el mejoramiento de la colectividad en cualquiera de las formas de la convivencia humana, oyendo cuando lo juzgue conveniente la opinión de personas físicas o morales que estime necesarias, para honrar la memoria de las Personas Ilustres.

ARTÍCULO 19.- El mantenimiento, limpieza y mejoramiento del Mausoleo de las Personas Ilustres de esta ciudad que se llevará a cabo por medio de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Educación y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Presentar ante las autoridades correspondientes toda clase de iniciativa que tenga por objeto mejorar el culto a la memoria de las Personas Ilustres.

III. ...

IV. Emitir opinión, cuando para ello sea requerida por el Ejecutivo, sobre la conveniencia o méritos para incoar expediente en favor de determinada persona para promover que sus restos sean depositados en el Mausoleo de las Personas Ilustres.

V. a VIII.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Dentro del término de sesenta días naturales a la entrada en vigor de este Decreto, el Ejecutivo del Estado en coordinación con el





Ayuntamiento de Zacatecas, realizará las obras necesarias para que se sustituya el término “Hombres Ilustres” que se encuentra grabado en el Mausoleo ubicado en el Crestón del Cerro de la Bufa de la Ciudad de Zacatecas, por la expresión “Personas Ilustres”.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA

Tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Por todo lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas de Educación y de Cultura de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 6 de Octubre del 2008

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ  
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE CULTURA

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ALONSO REYES

SECRETARIA

